

INSTITUCIONES POLÍTICAS Y JURÍDICAS DE ROMA: VIGENCIA Y ACTUALIDAD

Por: Mg. Medardo Nizama Valladolid (*)

SUMARIO. INTRODUCCIÓN. 1. ACERCA DE ROMA EN GENERAL. 1.1. MEDIO GEOGRÁFICO. 1.2. POBLACIÓN PRIMITIVA. 1.3. ORIGEN DE ROMA. 1.3.1. TEORÍA DE ORIGEN LATINO. 1.3.2. TEORÍA DE ORIGEN NÓRDICO. 1.3.3. TEORÍA DE ORIGEN ETRUSCO. 1.4. EL PUEBLO Y GENIO ROMANO. 2. ORGANIZACIÓN DE ROMA DURANTE LA MONARQUÍA. 2.1. ORGANIZACIÓN SOCIAL. 2.1.1. ETAPA PRIMITIVA. 2.1.1.1. PATRICIOS. 2.1.1.2. PLEBEYOS. 2.1.1.3. CLIENTES. 2.1.1.4. ESCLAVOS. 2.1.2. REFORMAS DE SERVIO TULIO. 2.2. ORGANIZACIÓN POLÍTICA. 2.2.1. LA ASAMBLEA. 2.2.2. EL SENADO. 2.2.3. EL REY. 2.3. LAS PRIMERAS INSTITUCIONES JURÍDICAS EN ROMA. 3. ORGANIZACIÓN DE ROMA DURANTE LA REPÚBLICA. 3.1. ORGANIZACIÓN SOCIAL. 3.2. ORGANIZACIÓN POLÍTICA. 3.2.1. EL SENADO. 3.2.2. EL CONSULADO. 3.2.3. LA CENSURA. 3.2.4. LA PRETURA. 3.2.5. LA CUESTURA. 3.2.6. LA EDILIDAD. 3.2.7. EL TRIBUNADO. 3.2.8. LA DICTADURA. 3.3. ETAPAS POR LAS QUE TRANSCURRIÓ LA REPÚBLICA. 3.3.1. OLIGARQUÍA. 3.3.2. DEMOCRACIA. 3.3.3. LA DECADENCIA. 3.3.3.1. TRANSFORMACIONES ECONÓMICAS. 3.3.3.2. TRANSFORMACIONES SOCIALES. 3.4. INSTITUCIONES JURÍDICAS EN LA REPÚBLICA. 3.4.1. LAS LEYES: LA LEY DE LAS XII TABLAS. 3.4.2. LOS PLEBISCITOS. 3.4.3. INTERPRETACIÓN DE PONTIFICES Y JURISCONSULTOS. 3.4.4. LA COSTUMBRE. 3.4.5. EDICTOS DE LOS MAGISTRADOS. 4. ORGANIZACIÓN DE ROMA DURANTE EL IMPERIO. 4.1. ORGANIZACIÓN SOCIAL. 4.2. INSTITUCIONES POLÍTICAS. 4.2.1. EL EMPERADOR. 4.2.2. LOS MAGISTRADOS. 4.2.3. EL SENADO. 4.2.4. LOS CAHALLEROS. 4.3. INSTITUCIONES JURÍDICAS. 4.3.1. LAS CONSTITUCIONES IMPERIALES. 4.3.2. LOS SENADOCONSULTOS. 4.3.3. LOS EDICTOS DE LOS PRETORES. 4.4. LA PRINCIPAL INSTITUCIÓN JURÍDICA: EL CORPUS IURIS CIVILIS DE JUSTINIANO. 4.4.1. VIDA Y PENSAMIENTO DE JUSTINIANO. 4.4.2. ELABORACIÓN DEL CORPUS IURIS CIVILIS. 4.4.2.1. TRABAJO DE CODIFICACIONES ANTERIORES A JUSTINIANO. 4.4.2.2. LA GRAN CODIFICACIÓN. 4.4.3. VALOR E IMPORTANCIA DE LA OBRA JUSTINIANA. 5. EXPRESIONES CULTURALES DE ROMA. 5.1. EL ARTE. 5.1.1. ARQUITECTURA. 5.1.2. ESCULTURA. 5.1.3. PINTURA. 5.2. LA LITERATURA. 5.3. LA FILOSOFÍA. 5.4. LAS CIENCIAS. 5.5. LA RELIGIÓN. 5.5.1. EL PAGANISMO. 5.5.2. EL CRISTIANISMO. CONCLUSIONES. NOTAS. BIBLIOGRAFÍA.

(*) Director (e) de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencia Política UNMSM.



INTRODUCCION

El presente estudio es la continuación de una propuesta anterior referida a la historia de las ideas políticas y jurídicas del mundo heleno. En aquel estudio se explicó el análisis de dichas ideas del helenismo, las mismas que sustentan la política y el derecho del mundo actual. En general seguimos la misma tesis y método que animó la propuesta anterior: es decir, que analizamos las ideas políticas y jurídicas de los tres momentos históricos: monarquía, república e imperio, orientados por el quehacer y obra no sólo de los connotados pensadores políticos y juristas de relieve histórico, sino que hemos extraído ideas fundamentales del manantial vivo y dinámico de la realidad política y jurídica de cada etapa estudiada. En efecto, en el afán de lograr nuestro objetivo hemos consultado obras de algunos connotados pensadores o teóricos de la vida política y jurídica romana; tal como Gayo, Catón, Cicerón, García del Corral, Le Bas, Narváez, Riccobono, Teodoro Mommsen, entre otros.

Por lo demás, seguimos el curso de las ideas políticas y jurídicas, no a través del estudio de la prominente escuela filosófica o de pensadores y políticos eximios, sino a través del desenvolvimiento histórico concreto de las instituciones en la vida política, jurídica y social de Roma.

El trabajo consta de cinco capítulos. En el primer capítulo se exhiben algunas ideas acerca de Roma en general y comprende el medio geográfico, población primitiva, origen de Roma (con sus tres teorías), así como algunas ideas sobre el pueblo y el genio romano. El segundo capítulo desarrolla la organización de Roma durante la monarquía y abarca la organización social, tanto en su etapa primitiva (patricios, plebeyos, clientes, etc.) como las reformas de Servio Tulio. Así, también abarca la organización política que comprende el estudio de la Asamblea, el Senado y el Rey. Por último se examinan las primeras instituciones jurídicas en Roma. El tercer capítulo explica la organización de Roma durante la república y estudia el tema de la organización social así como la

organización política, esto es el análisis de las instituciones del Senado, Consulado, Censura, Pretura, etc.; así también refiere las etapas por las que transcurrió la república (oligarquía, democracia, etc.). Por último se estudia las instituciones jurídicas en la república. El cuarto capítulo aborda la organización de Roma durante el imperio refiriendo el estudio de la organización social, instituciones políticas, instituciones jurídicas; desarrollando especialmente la principal obra jurídica esto es el Cuerpo de Derecho Civil de Justiniano estudiándose asimismo la vida y pensamiento de este ilustre compilador y político bizantino. Y el capítulo quinto que explica las expresiones culturales de Roma en lo que atañe al arte (arquitectura, escultura, etc.), la literatura, filosofía, ciencias, y la religión romana. Ciertamente, si el ciudadano romano hizo derecho y política en Roma, entonces es indudable que la romanidad igual que la helenidad consituyen variables importantes en la formación profesional del educando jurídico y político, veamos:

1.- ACERCA DE ROMA EN GENERAL

Estudiar la estructura de un sistema es estudiar ideas y actitudes económicas, sociales, psicológicas, históricas y políticas. Debido a que éstas están íntimamente ligadas entre sí: guardan en la realidad una profunda e indivisible correspondencia y se dan dentro de un todo continuo, dentro de un conjunto integral, cuyo dinamismo está determinado en última instancia, por las exigencias de satisfacción de las necesidades materiales o espirituales del hombre.

Por esto es que al estudiar a Roma¹, se estudiará cada uno de estos aspectos. ¿Y por qué Roma? Por el gran papel que desempeñó en el desenvolvimiento histórico de la humanidad.

Así como a los griegos les debemos nuestra educación y el gran amor por la belleza y la filosofía; de Roma² heredamos la unidad política, y organización administrativa.



El periodo griego es libertad, movimiento y difusión de ideas, en cambio en el periodo romano encontramos la política en vez del arte; en vez del pensamiento, la acción y en vez de individualidades brillantes una austera disciplina. Bien lo expuso Duruy⁴ al señalar que se pasa de aquella Grecia que rebosa belleza, luz y vida, al mundo romano tan frío silencioso y severo. Desaparece así el artista y el filósofo, a cambio del jurista y el hombre de Estado. De modo que el historiador se queda contemplando como crece aquello que nació al pie del Monte Palatino, en una cuna de niño, y que pronto vino a ser un universo, orbis romanus. Creció el poderoso árbol que cubrió a la tierra con su sombra.

1.1. MEDIO GEOGRÁFICO

Se encuentra situada en la región central y meridional de Europa, desde donde se desprende y avanza hacia el Sur en las aguas del mediterráneo, afectando la forma de una pierna en actitud de dar un puntapié a la isla de Sicilia. Toda la península tiene unos 310,210 km² de extensión, se ha dicho con insistencia que Italia, heredera de la cultura griega y oriental tenía que convertirse en centro del mundo y cuna de la cultura del mundo occidental. Este territorio comprende tres áreas naturales:

- Área Continental: Constituida por la vertiente de los Alpes y la llanura que atraviesa el cauce del río Po, hasta los Apeninos.

- Área Peninsular: Compreendida entre el Rubicón y el punto de partida de los Apeninos, hasta el extremo sur; y

- Área Insular: Constituida por un conjunto de islas; Sicilia, en la cual se encuentra el célebre volcán Etna, y también las de Cerdeña, Córcega, Elba y el Archipiélago de las Lipari.

Esta zona es donde seguramente caen las lluvias más abundantes que dan vida a ríos y arroyos, y fecundan la tierra⁴ por todas partes, convirtiéndola en uno de los más risueños y bellos lugares del viejo mundo. Extensos arrozales verdes que semejan muelles alfombras,

inmensos viñedos, praderas, trigales y olivares en los llanos, y en las faldas de los Apeninos, las frondas de los castaños y encinas, y un sin número de pueblecitos prendidos en la montaña, que por las noches se ven desde lejos llenos de luces y en el día como vestidos de blanco.

Tal es el ambiente en el cual vivió uno de los pueblos más sorprendentes de la antigüedad por sus grandiosas realizaciones. CICERON afirma que de haber estado Roma situada en otro punto, "su predominio hubiese sido casi imposible".

1.2. POBLACIÓN PRIMITIVA

Italia, como centro natural del mediterráneo, fue objeto de frecuentes invasiones procedentes de los Balcanes, los Alpes e Iberia, de las cuales destacan: Primero; los pelascos, de incierto origen étnico, su área territorial comprendía Asia Menor, Grecia e Italia. Luego los sicilianos, que llegaron de España, estacionados al principio en el valle del Po, y desplazados por las nuevas invasiones a la isla de Sicilia. Más tarde los sabelios, integrado por diversos grupos que ocupaban el área de los Apeninos. Finalmente los etruscos y latinos. Los etruscos contaban con una verdadera organización social, política y administrativa; por otro lado los latinos se ocuparon entre el Tiber y el promontorio de Anzio, donde formaron una confederación de 30 ciudades, cuya capital era Alba Longa. Los griegos también llegaron a ocupar un territorio en los alrededores: "la Magna Grecia", que comprendió Sicilia y el extremo sur de la península.

1.3. ORIGEN DE ROMA⁵

Muchas son las teorías que tratan de explicar el origen de esta gran sociedad, cada una demostrándola a su modo, entre las más resaltantes tenemos:

1.3.1. TEORÍA DE ORIGEN LATINO

Según esta teoría cuando los griegos prendieron fuego a la ciudad de Troya, Eneas logró escapar



de la muerte, tras una larga peregrinación desembarcó en las costas de Italia, justo en las de Lacio, el país ocupado por los latinos, en el cual lo acogieron y le proporcionaron tierras para que fundase una ciudad. Eneas se enamoró de Lavinia, hija del rey de la zona, por lo que se casó con ella y se convirtió en heredero del rey. Iniciándose una larga dinastía de reyes, hasta que llegó al trono Numitor, quien fue destronado por su hermano Amulio, este último ordenó que a su sobrina Rea Silvia la encerrasen en el templo de las vestales. Por obra de Marte, Rea Silvia concibió y dio a luz dos hijos gemelos: Rómulo y Remo⁶. Al enterarse de esto Amulio ordenó que los niños fueran echados al Tiber. Pero pudieron sobrevivir amamantados por una loba, hasta que un día fueron encontrados por un pastor, Fáustulo, quien los crió junto a su mujer. Adultos, Rómulo y Remo llegaron a conocer su origen, por lo que asaltaron el palacio, mataron a Amulio y liberaron a su abuelo Numitor para reponerlo en el trono. Ellos marcharon en busca de un lugar apropiado para fundar una nueva ciudad. Encontraron apropiado para la fundación, el lugar ocupado por las siete colinas, y por una suerte de "adivinanza" divina, al primero de los hermanos correspondía el privilegio de la fundación. Entonces Rómulo⁷ abrió sobre la cima del Palatino, un surco sagrado con el que señaló el recinto de la ciudad, una nueva y esplendorosa ciudad. Tal fue pues el origen latino de los romanos, y el más conocido y aceptado; aunque también se versen otras explicaciones.

1.3.2. TEORÍA DE ORIGEN NÓRDICO

Señala que los fundadores de Roma fueron invasores nórdicos que llegaron a la llanura del Po, al mismo tiempo que los Dorios invadieron Grecia. Las pruebas se basan en las recientes investigaciones arqueológicas efectuadas en la vertiente de los Alpes: los habitantes construían allí sus viviendas sobre unas plataformas cuadradas de madera cubiertas de tierra, que levantaban sobre gruesos postes plantados en el suelo; y los arqueólogos han querido encontrar

una significativa similitud entre estas plataformas cuadradas y la planta que su fundador dio a Roma al trazarla sobre la cima del Palatino. Sorprende también haber encontrado en los sepulcros unas urnas de terracota que afectan la forma de las cabañas y en las que aparecen las cenizas de los muertos.

1.3.3. TEORÍA DE ORIGEN ETRUSCO

Finalmente, esta teoría enuncia que los fundadores de Roma fueron etruscos, tal vez perseguidos políticos o de la justicia. El primero en recoger información de esta clase fue Dionisio de Halicarnaso, y se basa en hechos como: que los nombres de los siete reyes de Roma son etruscos; la religión, los usos y las costumbres etruscas aparecen claramente en Roma. Sin embargo, consideremos que además de no poder afirmarse que los etruscos hayan sido indoeuropeos, fueron justamente contra ellos las guerras más violentas y prolongadas de los primeros tiempos de Roma.

1.4. EL PUEBLO Y GENIO ROMANO

DIHIGO⁸ habla de un romano de carácter recio, sobrio, perseverante, conservador e individualista; rasgos naturales en quien tenía que librar sustento cultivando un suelo no muy fértil y luchando en un medio no muy propicio.

Estas últimas virtudes, las agrícolas, también fueron resaltadas por CATÓN⁹, quien llegó a decir que fue "el campo el que había producido los ciudadanos más activos y los soldados más valientes". También refirió tributos de admiración a la familia¹⁰.

BOSSUET¹¹ afirma, en opinión que comparto, que el pueblo romano ha sido entre todos los del mundo el más fiero y osado, el más constante en sus máximas, el más entendido y laborioso; y por último, el más paciente; formándose por todo esto la mejor milicia y la política más previsora, firme y constante que ha podido haber en el mundo antiguo.



Roma fue la ciudad de la guerra, porque no tenía en su derredor sino extranjeros y enemigos, hombres de severas costumbres, con una vida laboriosa y frugal; bastante cerca del mar para poder conocerla y no temerle, y bastante lejos también para hallarse al abrigo de los piratas griegos, volscos o etruscos. A proximidad de los montes, los llanos y la costa, no debían los romanos asemejarse a los pastores, ni a los labradores, ni a los marinos; pero sí debían reunir esos tres caracteres de las poblaciones italianas, con sus naturales consecuencias.

Para FUSTEL DE COULANGES¹² las instituciones romanas son explicadas en base a concepciones religiosas, para él cada una de las acciones ordinarias del hombre romano era un rito, y su día entero pertenecía a la religión. Por la mañana y por la tarde, invocaba a su hogar, a sus penates, a sus mayores, y tanto al salir de su casa como al volver a ella les dirigía una oración. Cada comida era un acto religioso que compartía con sus divinidades domésticas.

El nacimiento, la iniciación, la investidura de la toga, el matrimonio y los aniversarios de todos estos acontecimientos eran actos solemnes de su culto. Empero, esta teoría es negada por PIGANIOL, quien señala que las instituciones fundamentales de la ciudad romana se explican por las necesidades económicas¹³ del hombre romano.

Por otro lado, el genio del hombre romano consistió en darle una solución rápida y conveniente a las controversias que se le presentasen, bajo el amparo de la virtud suprema anunciada por Aristóteles: la justicia. Y habiendo heredado de la gran Grecia, cierta intuición estética, el romano tuvo un genio jurídico, y con una elegancia sin igual, y la justicia de su época, resolvía las dificultades teóricas y prácticas de su pueblo.

Cultivó el hombre romano ese genio que lo hizo conocido en todo el mundo en todos los tiempos: hacer y aplicar derecho, que hoy para muchos

es una ciencia; pero para otros como JUVENCIO CELSO, quedó como un arte, el arte de lo bueno y lo justo (*ius est ars boni et aequi*)¹⁴.

2.- ORGANIZACIÓN DE ROMA DURANTE LA MONARQUÍA

Como ya se sabe, las formas de gobierno de las antiguas culturas asiáticas, europeas y americanas, se caracterizaron por ser autocráticas y teocráticas. Las instituciones políticas del mundo fueron el reflejo de una rígida división social basada en castas, órdenes y clases sociales; de ahí que el sistema de estratificación social no tuviera la característica de movilidad social propia del mundo moderno. Quien nacía rey y noble moría rey y noble, quien nacía siervo y esclavo moría en tal condición¹⁵. Roma no fue la excepción a esta regla general. Su organización social se describe a continuación.

2.1. ORGANIZACIÓN SOCIAL

2.1.1. ETAPA PRIMITIVA

La gens o familia patriarcal, afincada a la tierra¹⁶ constituyó la primitiva célula social y política de la polis romana, reunida alrededor de un culto doméstico, el fuego sagrado de Vesta, que no debía extinguirse jamás. La herencia era rigurosamente agnaticia, o sea que se transmitía a través de los varones¹⁷, así, que si una familia tenía solo hijas había caído en desgracia.

Quien organizó por primera vez la sociedad romana, fue su propio fundador, este en base a la desigualdad estableció una jerarquía social con clases tan cerradas que más bien como lo afirma NARVAEZ, parecían castas¹⁸. Cuando se habla de Roma, se habla de su lucha entre clases, éstas estaban muy bien diferenciadas; patricios, plebeyos, clientes, esclavos. La pugna constante entre las dos primeras caracteriza toda la historia interior de Roma, el misterio es cómo los patricios siendo tan poco numerosos pudieron sostener esta lucha. Una de las respuestas, es



dada por el profesor LE BAS en su compendio de Historia Romana, y dice que esto se debió por su "alianza", por no decir unión u cooperación con los clientes¹⁹. Aunque como se verá más adelante los patricios terminaron cediendo mucho en los privilegios de su clase a los plebeyos.

2.1.1.1. PATRICIOS

El vocablo patricios proviene de la voz latina "patri", que significa padres. Eran los fundadores de la ciudad y sus descendientes. Rómulo los dividió en tres tribus, según su procedencia: latinos, sabinos y etruscos, cada uno de las cuales a su vez, aparecía subdividida en diez grupos llamados curias. Cada curia comprendía diez unidades familiares llamadas "gens" que no correspondían al concepto que nosotros tenemos actualmente de familia, como la sociedad más pequeña o elemental²⁰; sino que la gens romana era un conjunto de varias familias de las que hoy concebimos, estaba constituida por todas las personas unidas por vínculo de parentesco que dependían de un padre común, pues en Roma, los hijos casados, con su mujer y sus propios hijos, dependían de aquel.

Sólo esta clase social gozaba de derechos y privilegios, intervenía en el gobierno del estado, formaba el ejército, poseía tierras²¹ y practicaba el culto oficial del estado. Este último derecho era de mucha importancia pues de él se derivaba la circunstancia de que sólo un patricio podía prestar juramento en nombre de los dioses, de otro modo, sólo el podía realizar o promover actos jurídicos legítimos.

Queda claro pues que los patricios fueron como ya lo dijo el profesor cubano FERNÁNDEZ, Julio²²; la aristocracia terrateniente esclavista romana; estrechamente vinculada por los lazos gentilicios, que sin duda, perdieron con mucha más rapidez en su seno que en el de las familias plebeyas. Así el patriciado romano constituyó la primera agrupación o clase social que detentó el poder del Estado en la incipiente Roma

monárquica, y en una parte importante aún, de la Roma republicana.

2.1.1.2. PLEBEYOS

Igualmente la voz plebeya deriva de "plebs", que significa multitud. Eran toda la multitud de emigrados y refugiados, procedentes de otras ciudades o países, o bien clientes caídos en desgracia con sus patrones.

Como los periecos en Esparta, o los metecos en Atenas; los plebeyos eran hombres libres que podían dedicarse a cualquier industria, arte, oficio o comercio; incluso podían llegar a ser gente muy rica y aun así, jamás llegar a ser ciudadanos. Estos no estaban comprendidos en ninguna gens, no tomaban parte en las deliberaciones y por consiguiente no votaban nunca. Y así, aunque privados de todo derecho político conservaban su libertad. De tal modo que en Roma realmente existían dos ciudades o dos estados diferentes: el de los patricios y el de los plebeyos, sin posibilidad alguna de unión, pero estos últimos sabían que debían crecer a un más en número y poder, hasta derribar un día aquella aristocracia de curias que no había querido nunca recibirlos²³.

2.1.1.3. CLIENTES

Del latín "cluere", oír, escuchar consejos, obedecer. Los clientes eran extranjeros, esclavos liberados, plebeyos o patricios cuyas familias se habían extinguido; es decir, gentes sin religión, ni hogar, ni familia, que buscaban la protección o patrocinio de los patricios o jefes de familia, estableciéndose de este modo una relación de subordinación que generaba recíprocas obligaciones entre el inferior o cliente y el superior o patricio; es decir, entre protegido y protector.

Así, los clientes debían cultivar los campos de su señor, acompañarlo a la asamblea, votar por él si era candidato a ocupar algún puesto público, no declarar nunca en contra suya, acompañarlo



a la guerra, contribuir a librarlo si caía prisionero; respetarlo, obedecerlo en todo, etc. Mientras que los patricios deberían asesorar a sus clientes y ayudarlos en sus pleitos, protegerlos en todo y proporcionarles el sustento. Se cuenta pues que cada mañana, antes que apareciera el sol, vistiendo su toga en señal de respeto, la muchedumbre de clientes acudía a reunirse en el vestibulo de la casa de su señor, el mayor-domo de la mansión se presentaba dirigiendo un conjunto de esclavos que portaban las dádivas o regalos que el señor había dispuesto ese día para sus clientes y que consistían generalmente en pan y vino, aceite, carne, comidas o, a cambio de todo esto suficientes monedas para comprar el sustento del día.

2.1.1.4. ESCLAVOS

Finalmente tenemos a los esclavos, que eran hombres sin libertad, reducidos a la condición de objetos de derecho y dependían absolutamente del amo que los había adquirido como prisioneros en la guerra o comprándolos en el mercado²¹.

Los esclavos además serían urbanos si laboraban en la casa que el amo tenía en la urbe, y rurales, si residían en los campos (de sus amos)²². Consideremos también, que así como ocurría en Atenas, los esclavos romanos podían recuperar su libertad comprándola; o por merced de sus amos como premio a sus servicios. En cualquier caso se convertía en liberto y como tal, podía acogerse a los beneficios de la clientela.

2.1.2. REFORMAS DE SERVIO TULIO

La tradición le atribuye a este hombre sin antepasados la introducción del régimen censal, el estado civil, la transformación del procedimiento por la distinción del jus y del iudicium y la moneda²³.

Además, también se le reconoce toda una reforma en la organización social. Esto lo hizo debido a la seria amenaza contra el orden social que se había creado por el descontento notable

de los plebeyos²⁷ y la peligrosa desproporción de clases, ya que el ritmo de crecimiento de la clase plebeya, se mostró mucho más intensa que la de los patricios, que eran los únicos ciudadanos en el transcurso de todos estos años.

Por esto pues, Servio Tulio:

1. Dividió a patricios y plebeyos en dos grupos: ricos y pobres. En el primero quedaron comprendidos todos los romanos que tenían desde la más grande hasta la más pequeña fortuna y en la segunda los que carecían totalmente de ella.

2. Subdividió a los ricos en cinco clases sociales y los pobres formaban la sexta clase social con el nombre de "proletarios", porque su única riqueza eran sus hijos y su prole.

3. Luego subdividió cada clase en secciones de cien hombres cada una llamada centuria, resultándole un total de ciento noventa y tres centurias.

Finalmente, dispuso que los ciudadanos de las dos primeras clases desempeñarían los puestos públicos; que los de las tres siguientes serían ciudadanos como los anteriores pero no podrían ocupar cargos públicos y que, los de la última clase quedaban exonerados del pago de todos los impuestos y del servicio militar que entonces se prestaba a costa de cada uno.

2.2. ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Las instituciones públicas²⁸ romanas fueron místicas y salpicadas de elementos simbólicos procedentes de la Etruria, conciliado a una constelación de ideas morales. La primitiva organización política de Roma, estuvo pues constituida por un Rey, que mandaba los ejércitos, jefe de la religión y de la justicia; un senado que discutía las leyes, juzgaba ciertas causas y gobernaba el Estado por medio de uno de sus individuos en ausencia del Rey; las asambleas por curias, en quien residía el poder soberano que votaban la elección del Rey y de los magistrados inferiores, además, de adoptar las leyes y declarar la paz y la guerra.



2.2.1. LA ASAMBLEA

También llamada comicio, del latín "cum", "ir"; "itum", juntos; fundada por Rómulo. La asamblea era la reunión de todos los jefes de familia, que se constituía para ratificar la elección del rey o para resolver los asuntos que fueran consultados por este. En su formación aparecían divididos como tres grandes tribus, que tuvieron su origen en los tres sectores que en los inicios constituyeron la población romana: los compañeros de Rómulo, los sabinos y los emigrantes que se establecieron después en la ciudad.

Cada una de estas tribus estaba a su vez dividida en diez grupos llamados curias, estas discutían y decidían separadamente cualquier asunto para establecer su opinión y su voto, luego cada uno lo emitía con las demás en la asamblea. La asamblea tenía dos fases: una de reuniones parciales o comicio por curias (comicio curiado) y otra general o la propiamente popular para reunir los treinta votos. Los comicios por curias se reunían en el Capitolio bajo la presidencia del Pontífice máximo, que era el Supremo sacerdote de la religión romana; y sus decisiones eran conocidas con el nombre de "Leyes Curiatas".

Luego de muchos años, la población romana había crecido notablemente, pero las tribus en que originariamente fue dividida la población de Rómulo no crecieron igual, por lo que resultó injusto dar el mismo número de votos, diez a cada tribu, cuando el número de personas que formaban las curias era muy diferente.

Servio Tulio vio pues que era necesario establecer los comicios por centurias. Cada centuria tuvo un voto en la Asamblea y cuando esta se reunía lo hacía en el Campo de Marte. El Presidente les informaba de los asuntos que debían ser resueltos por el comicio y si algún orador deseaba exponer algo se le concedía el uso de la palabra. Luego, cada ciudadano se reunía con los demás de su respectiva centuria

para deliberar y votar verbalmente a fin de determinar la mayoría correspondiente y el voto respectivo. Luego de reunirse los 193 votos se proclamaba inmediatamente el resultado como resoluciones llamadas "Leyes Centuriatas".

2.2.2. EL SENADO

Rafael Narvaéz, profesor de la Universidad Nacional de Trujillo define al senado como el "consejo supremo constituido por los patricios jefes de familia más distinguidos de la ciudad".²⁹

A Rómulo también se le atribuye la fundación del Senado. Este en sus inicios constaba de cien miembros o decuriones, reclutados tal vez a razón de diez por curia en el seno de una sola de las tribus que componían Roma. Más tarde, en fecha desconocida, pero siempre bajo la monarquía, el senado se abrió a las otras tribus. Al terminar la época regia alcanzaba la cifra de trescientos miembros.³⁰

Entre las atribuciones fundamentales de esta institución política se encuentran las de elegir al rey, aprobar leyes, impuestos y velar por la pureza de la religión y las costumbres del pueblo".

Por la probidad, en grado sumo, de sus miembros, ciudadanos sin tacha, de exquisita educación y amables maneras, sabios y prudentes y sin interés alguno, los senadores de Roma son los que echaron las bases de aquello que ha dado en llamarse "majestad" y "respetabilidad" de un parlamento. Pero, no ha de olvidarse que los senadores romanos no fueron al senado para "adquirir" esa majestad y respetabilidad sino para dársela con el ejercicio de sus virtudes ciudadanos. Por eso un embajador extranjero venido a Roma, al presenciar una sesión de ese Supremo cuerpo legislativo, no vaciló en llamarla "Asamblea de dioses"³¹

Esta institución pues que se inició en la monarquía romana, y que vino evolucionando a



lo largo de no solo toda la historia de Roma, como veremos, sino a lo largo de toda la historia mundial, es un antecedente de lo que hoy todos conocemos como parlamentos; gozaban de las mismas funciones y privilegios: la inmunidad era también propio de su cargo:

2.2.3. EL REY

Estando pues Roma en continua guerra con sus vecinos necesitó un jefe militar, este fue el rey. El senado era como su gens; lo convocaba lo presidía como patrono supremo, y administraba justicia a todos los romanos que habían llegado a ser sus clientes³². Velaba por el sostenimiento de la religión, de las leyes y de las costumbres; administraba las ventas por medio de dos cuestores. Sin embargo, tenía que respetar los derechos de la aristocracia envidiosa que lo rodeaba³³.

La mayoría de autores se han puesto de acuerdo en el rey era elegido por el senado pero no podía ocupar el trono sin haber sido antes ratificado en el cargo por aclamación de la asamblea; sin embargo FERNÁNDEZ, Julio señala que llegada la situación de sustituir al monarca de los romanos, esta sustitución no se producía por elección, ni con carácter hereditario, sino por designación del rex anterior. Sin embargo, lo cierto es que su cargo era vitalicio y su poder como gobernante supremo y como juez, era absoluto, porque de su fallo no cabía apelación alguna, a la vez que como general en jefe del ejército, se le conocía derecho de declarar la guerra y firmar la paz sin consulta previa de ninguna clase.

El mismo FERNÁNDEZ³⁴, Julio nos narra por sus investigaciones que el rex tuvo la facultad de hacer asignaciones de tierras libres a favor de la plebe, y es muy interesante comprobar que posteriormente, durante la República, esa facultad no la tuvieron los cónsules, lo cual pudiera evidenciar que en ella estaba implícita el sentido de poder cuasidivino sobre las cosas de la tierra. A ello se une la evidencia de que el rex gozaba de inmunidad, al igual que el rex

sacrorum. Además de tener sobre sus súbditos el derecho de vitae et neci (el derecho de vida y muerte), limitado, en casos excepcionales, por la provocatio ad populum (derecho de apelar al pueblo contra el fallo del rex).

Por otro lado la administración pública era muy sencilla bajo el gobierno de los reyes. Como el Estado no comprendía más que la ciudad de Roma y un territorio de corta extensión, la administración era puramente municipal. Los gastos públicos eran cortos; consistían únicamente en la conservación de los templos, el circo, la cloaca, las fortificaciones y demás monumentos públicos, y en el pago de los sacerdotes y las tropas. Para cubrirlos se tomaba de las rentas de los establecimientos religiosos y del patrimonio de rey, y a cada victoria se tenía cuidado de reservar una parte del territorio conquistado para extender el dominio público. La explotación de las minas y de las salinas, y el botín hecho al enemigo, eran otros tantos recursos. Sin embargo, antes que Servio Tulio hubiese dado la ley sobre el censo, el pueblo se hallaba agobiado de impuestos, porque las cargas no guardaban proporción con la riqueza.

El empadronamiento se hacía cada cinco años, cuyo periodo se llamaba lustrum, pues dicha operación iba acompañado siempre de lustraciones públicas. A cada nuevo censo o padrón, los ciudadanos tenían obligación de declarar a los censores su fortuna, y la ley contenía penas muy severas contra aquel que engañaba en tal circunstancia la buena fe de los magistrados.

Otros por su parte dicen, que la situación que se presentó en Roma no fue una monarquía, sino una diarquía, sin embargo y con independencia a esta discusión de si se trataba de una monarquía o una diarquía, lo cierto es que el carácter aristocrático y cerrado del patriciado tuvo su expresión política más adecuada en la concepción de la monarquía primitiva de carácter religioso y militar. Esta situación, unida a la certeza que tenemos actualmente de que el rey



reunía a la jefatura civil, lo de los asuntos religiosos; evidencia el carácter profundamente místico y aristocrático de las ideas políticas del patriciado romano³⁷.

Es bien sabido, además que Roma tuvo siete reyes, incluyendo a su mítico fundador, Rómulo; y que el último de estos fue el tirano conocido como Tarquino "el soberbio". La ruina pues de esta tiranía en Roma, coincide con la caída de los hijos de Pisistrato en Atenas. Pero, como ya bien lo señaló PERICOT³⁸, mientras en Grecia este hecho permite el desarrollo inmediato de una democracia, en Roma lo que se implanta es un régimen nobiliario que evolucionará lentamente hacia un régimen representativo, frenadas siempre sus reformas por un poderoso resorte empírico y conservador.

2.3. LAS PRIMERAS INSTITUCIONES JURÍDICAS EN ROMA

Desde el punto de vista de las ideas jurídicas, el patriciado tuvo poca oportunidad de hacer elaboraciones teóricas medianamente importantes. En general, es evidente que a estas alturas en el orden jurídico, el patriciado había logrado imponer el derecho como expresión normada de su voluntad de clase dominante, a través de las costumbres y de las prácticas que podía imponer y todavía imponía en aquella sociedad primitiva. El patriciado no había logrado, ni logró en estos primeros momentos de máximo poder, una formulación adecuada de los actos normativos; por el contrario, sus normas tenían como fuentes principales, las costumbres. Como en casi todos los pueblos primitivos, las primitivas expresiones del Derecho tuvieron forma consuetudinaria, que los romanos llamaban con mucha justeza *mores maiores consuetudo* (uso consuetudinario; repetido de los mayores) es decir, del patriciado poderoso³⁹.

Es interesante además destacar que esas normas consuetudinarias tenían una profunda mezcla de sentido religioso. Este carácter que SIR-SUMNER MAINE⁴⁰ atribuyó a casi todas las

normas primitivas de derecho, tuvo en el pueblo romano una magnífica expresión: el *ius*, es decir, el derecho humano estaba profundamente vinculado con el *fas*, derecho divino. En el entendido de que el *fas* está dictado por los dioses o al menos se corresponde con la voluntad natural de ellos, es muy interesante señalar que no existía una escisión clara entre el *fas* y el *ius*, de modo tal que en las normas inveteradas de conducta que el patriciado impone al resto del *populus* y a la plebe, late la concepción de que en esos hábitos y costumbres está expresado, no solamente lo que desde un punto de vista humano y práctico requiere de aquella sociedad, si no lo que desde un punto de vista divino, o al menos natural corresponde a la voluntad o a la aquiescencia de los dioses.

La legislación romana, como la de todos los pueblos, principió por la costumbre o el uso. Durante mucho tiempo no se pensó siquiera en escribir las leyes, pues no hubo la necesidad⁴¹ de hacerlo, sino hasta que se presentaron las largas luchas del pueblo y el senado. Este derecho consuetudinario, llamado en un principio derecho quiritario, se basaba en la propiedad. El jefe de la familia (*gens*) tenía poder absoluto sobre su mujer, sus hijos, sus clientes, sus libertos y sus esclavos. Eran su propiedad y podían disponer de ellos a su antojo.

Los rasgos esenciales del derecho privado de los romanos son pues, como lo afirma PIGANJOL⁴² y todos comparten, los de una sociedad patriarcal. Los miembros de los vastos clanes que se llamaban gentes se miraban como descendientes de un común antepasado y poseían derechos sobre los bienes comunes. Pero, en el seno de una misma *gens* se fueron separando las familias reducidas, librada cada una al arbitrio del pater familias. Sólo entre los celtas encontraron los romanos un poder paterno que se ejerciera tan rigurosamente como entre ellos; el hijo y hasta el nieto no tenían bienes propios, la mujer época ocupaba el lugar de hija ante su marido, que era el propietario de la dote.



Este punto fundamental consta por documentos; pero sería imposible especificar más detalladamente los caracteres de la legislación primitiva. No poseemos ningún texto auténtico que pueda considerarse como encerrando en sustancia las disposiciones del antiguo derecho romano durante el período real.

Este *ius non scriptum* se irá distinguiendo lentamente del *ius scriptum* o derecho escrito, que posteriormente se contendrá en las leyes primitivas. FERNÁNDEZ⁴⁰, Julio escribe acerca de la ardua polémica en torno a si durante la monarquía hubo una labor legislativa, de algún sentido por parte de los comicios curiados y cuenta pues que la tradición se refiere a la existencia de unas leyes reales que fueran aprobadas por los comicios curiados, que Dionisio de Halicarnaso atribuye a Servio Tulio y que se han conocido como las quincuaginta decisiones.

Por otro lado se sabe que Pomponio en el *digesto*, habla de leyes curiadas existentes desde la época de la Roma monárquica, que fueron compilados por un pontífice llamado Sexto Papilio en una obra conocida como *Ius Civile Papinianum*. No obstante, nombres como FERRINI, NIEBHUR, y VOIGT, aceptan la existencia de esas leyes, en tanto que otros romanistas de tanto prestigio como DIRKSEN, MOMMSEN y GIRALD, los niegan rotundamente.

Empero hoy parece, fuera de dudas, que si estas leyes reales existieron se contraían, fundamentalmente a cuestiones relativas al culto religioso, y más que un sentido de disposición normativa dictado por un órgano competente investido de facultad legislativa, tenían ese sentido que ATTILIO LEVI⁴¹ indicó cuando decía que podían ser normas elaboradas por la asamblea, en cuanto colaboradora del soberano, y, por tanto, colaboradora de la divinidad y por ello en última instancia, emanadas también del soberano en iguales condiciones de inspiración divina.

De este modo se concluye, que la ley no era escrita: se transmitía por tradición oral (*mos majorum*, o sea costumbre de los antepasados). Correctamente pues señala PERICOT: fue precisa toda una revolución la de los decenviros, en la época republicana para lograr que existiesen leyes escritas.

De todos los clásicos acontecimientos que se nos refieren desde la niñez; más pasados por el crisol de la crítica, resulta que sólo unos pocos pertenecen a la historia, y los demás a la fábula. Hasta la existencia de los mencionados reyes es dudosa; pues parecen simbolizar colonias o personificar épocas distintas. Difícil es, por cierto, determinar hasta qué punto la poesía, o la vanidad, alteraron las primitivas tradiciones; pero no se admite duda, según las indagaciones hechas, que estas han sido mezcladas con la fábula. También es un hecho averiguado que aquella monarquía terminó a los doscientos cuarenta y cuatro años de su existencia, durante los cuales la insignificante aldea edificada a orillas del Tiber había aumentado su territorio y sus conquistas hasta convertirse en ciudad poderosa.

Para FLOREZ las principales causas de su engrandecimiento fueron la política ya insinuada de asimilarse a los vencidos, el buen sentido de adoptar lo mejor que tenían, la necesidad de establecer una rígida disciplina para poder defenderse con ventaja de los infinitos pueblos enemigos que la rodeaban, la máxima constante de no hacer dos guerras a un tiempo, y las grandes cualidades que trasciende de sus primeros gobernantes⁴².

3.- ORGANIZACIÓN DE ROMA DURANTE LA REPÚBLICA

3.1. ORGANIZACIÓN SOCIAL

En los comienzos de la época republicana, Roma presenta una organización atribuida por la tradición al rey Servio Tulio, lo que equivalió a lo que en la antigua Atenas llevó a cabo Solón,



al dividir a los atenienses en diversas clases según la riqueza. Sin embargo, aunque la constitución serviana tiene un cierto sentido de igualdad, no por ello deja de tener la República romana, un marcado carácter aristocrático.

Junto, pues a esta aristocracia senatorial se había formado otra clase, la de los negociantes. En la antigua Roma existía apenas el comercio; pero después de las conquistas pasó a ser el principal resorte económico. La distancia cada vez mayor de las materias primas, el enrarecimiento de la agricultura y la complejidad de las transacciones desarrollaron una clase social llamada de los equites o caballeros, formada casi siempre entre los segundones de las antiguas familias patricias. El senado les adjudicaba la administración financiera y el cobro de los impuestos. Por su iniciativa personal, y también por su intervención en el arriendo de los impuestos como publican, los miembros del ordo equestre (clase ecuestre o de los caballeros) tardaron en tener gran influencia en el Estado. Formaban una clase censitaria dividida en dos grupos: los que en el ejército recibían un caballo del Estado y los que podían proporcionarse la montura por sus propios medios.

Los equites, formaban la burguesía rica de las ciudades, en la que el Senado debía haber depositado más confianza, dejándole paso libre a las magistraturas, reforma que hubiese evitado muchas violencias y asegurado la perennidad del régimen a largo plazo⁴³.

La plebe por su parte se había dividido también en dos estamentos: la plebe campesina, diezmada por las guerras, arruinada por los cambios económicos; y la plebe urbana, que era una mezcla cada vez más abigarrada de romanos y de esclavos libertos.

Respecto a la clase social de los esclavos, la última en jerarquía, obliga a distinguir en ella dos elementos precisos: su situación jurídica y su bienestar material. En lo jurídico, el esclavo no es sujeto, sino objeto de derecho, no es un

persona. En cuanto a su bienestar material, corresponde pues a lo anterior, es tratado como un objeto, sin gozar de ningún privilegio, más que de la manumisión, (poder ser liberado).

3.2. ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Los historiadores han constatado cómo, en el sistema de gobierno de la res publica, tuvieron una relevancia singular los magistratus o personas que en el ejercicio del poder realizaban diferentes y específicas funciones de carácter militar, político-administrativo o jurisdiccional. Su número y competencias fueron precisándose a través de un largo proceso histórico de cambios, modificaciones y adaptaciones. Hay que tener en cuenta, en efecto, que la organización de la civitas republicana no estaba basada en una constitución escrita sino que fue configurándose de acuerdo a las exigencias que iba imponiendo la vida práctica, aunque se inspiró siempre, por otra parte, en unas normas fundamentales que son reveladoras de las características básicas de la mentalidad romana⁴⁴.

La importancia conseguida por las altas magistraturas públicas, a cuya cabeza figuraban los denominados curules, creció a medida que se extendía el poder público. La administración de las nuevas provincias dio motivo a una honda transformación de las costumbres políticas. Lo que anteriormente era considerado como honor y distinción, llegó a convertirse en mera ocasión de satisfacer las codicias más torpes. La antigua moralidad romana, afirma KOCH⁴⁵, no tuvo resistencia suficiente para impedir la explotación rapaz de las abundantes riquezas que facilitaba a los romanos la posesión y la administración de los nuevos territorios conquistados.

3.2.1. EL SENADO

La implantación de la República en Roma equivale al triunfo de un régimen senatorial. El Senado es, por tanto, el organismo de mayor influencia en el Estado en los primeros siglos de la Ciudad Eterna. Se sabe poco de las



atribuciones del Senado en tiempos de la monarquía. En cambio, bajo la República, es el órgano más conspicuo de gobierno: en todo se comprueba su intervención. Roma es, como Esparta, una gerontocracia. Así, pues, en sus primeros tiempos predomina el gobierno de los ancianos reunidos en asamblea. La palabra latina *senatus* significa lo mismo que la griega: asamblea de viejos.

El Senado era una asamblea de carácter puramente consultivo integrado por ancianos, esto es, los ciudadanos de mayor experiencia y responsabilidad, pero de enorme ascendencia moral en la vida del Estado. Según BONAANTE⁴⁶ lo más probable es que el Senado estuviera integrado por los jefes de cada una de las tribus. Cuando la ciudad creció y se admitieron nuevas tribus, lógicamente aumentó también el número de senadores.

Al caer la monarquía, la importancia del senado aumentó considerablemente por su carácter permanente en relación con los magistrados temporales que sustituyeron al rey. Su función principal consistía en la aprobación de los acuerdos tomados por los comicios, formando parte así del órgano legislativo. Esa aprobación, llamada *auctoritas patrum* tuvo gran importancia en el desarrollo de las luchas política - sociales de la República romana.

Formado siempre por los más ilustres y honorables jefes de familia, sólo fue variando en número. Su fundador, en efecto, lo constituyó de cien miembros. Después de la unión de los romanos con los sabinos quedó duplicado. Lucio Tarquino lo elevó a trescientos. Durante la República llegó a cuatrocientos y, al final de ésta, Cornelio Sila lo aumentó a quinientos.

Se reunían en un local llamado Curia bajo la presidencia del más antiguo, a quien se daba el título de Príncipe del Senado. Sentados en sillas de marfil llamadas *curules*, deliberaban para formular proyectos de ley, declarar la guerra, firmar la paz, reglamentar la religión, señalar

impuestos, crear rentas públicas, administrar las provincias conquistadas, honrar y recompensar a los grandes generales victoriosos en las expediciones de conquista.

Su origen como sabemos, se remonta a la época monárquica, adquiriendo durante la república una importancia creciente por su valor de símbolo, por la amplitud de sus atribuciones y por su influencia en la política interna de Roma y en sus relaciones con otros pueblos⁴⁷. A partir del II a.C. y coincidiendo con la decadencia de la constitución republicana, pierde influencia política a causa de la tendencia de nuevas formas de poder con carácter absoluto, volviendo a recuperar una importancia muy notable durante el Principado, que sólo perderá después parcialmente.

El principio de equilibrio institucional de poderes que se había ido imponiendo durante el proceso de expansión romana, en las relaciones entre *comitia*, *magistratus*, y *senatus*, acusa, en ese periodo final, una nueva orientación que tuvo como consecuencia la prevalencia de poderes muy amplios y el fortalecimiento de este último, quedando los otros subordinados de hecho a él y produciéndose de este modo, alteraciones importantes en la vida política. La consecuencia de esta situación fue que el ciudadano perdió su interés por la participación política, de tal modo que los *comitia* dejaron de ser un factor de cohesión y se convirtieron en elemento disgregador de la comunidad política.

El *senatus* tuvo pues, una significación singular tanto en la vida política como en el Derecho de Roma a lo largo de varios siglos; un papel fundamental en la consolidación de la vida republicana, así como el funcionamiento de sus instituciones. Su actitud conservadora contribuyó, en muchos momentos, a hacer posible la estabilidad política, aunque impidió también, en otros casos, afrontar con resolución los cambios y transformaciones que se produjeron a lo largo de los dos últimos siglos de la República.



El Senado romano gobernó el mundo por ser dueño de la política exterior de Roma. Esta asamblea, apoyada por los conservadores de dentro o de fuera de ella, constituyó lo que hoy llamaríamos la derecha en la política romana. La izquierda, en cambio, estará constituida por los partidarios de una política individualista, demagógica, pero no democrática, es decir, simpatizante con el régimen del poder personal, a saber, la tiranía o la monarquía de tipo heleno. Si Roma tenía que polarizarse en dos campos, eran esencialmente lo recién definidos⁴⁹.

3.2.2. EL CONSULADO

El sistema republicano constituyó una acertada e importante innovación que se dio Roma en un momento dado de su historia y fue muy elogiado por el constitucionalista de origen griego, POLIBIO DE MEGALOPOLIS.⁵⁰ Después de la expulsión del último de los reyes etruscos, la República consular reemplazó la antigua monarquía, y la más alta magistratura, así que el poder, fue confiado a dos cónsules elegidos anualmente entre los patricios.

Era un verdadero poder ejecutivo colegiado mediante el cual se trata de evitar la posibilidad de la tiranía y el despotismo, peligro que siempre entraña el predominio de la voluntad de uno solo en el poder⁵¹.

Los dos magistrados que lo desempeñaban ocupaban el primer lugar como jefes del Estado, cuyo gobierno soberano ejercían como depositarios de la voluntad del pueblo. Sólo ellos mandaban el ejército, convocaban al Senado y a la Asamblea Popular, proponían a esta para su aprobación los proyectos de ley formulados por el Senado, administraban justicia, celebraban ceremonias solemnes de culto público y gozaban de los honores de una escolta formada por doce hombres llamados lictores.

Las causas del establecimiento de este régimen de gobierno se encuentran dentro del plano de lo conjetural. Por ejemplo, muchos autores

consideran que se trató de una rebelión de los patricios contra los reyes etruscos que amparaban demasiado los intereses de la plebe; otros, opinan distinto.

Aunque en un inicio el consulado fue la continuación de la monarquía, más tarde y poco a poco se fueron generando diferencias, muchas de las cuales fueron acentuándose con el tiempo.

Así, mientras que el rey, además de sus cargos políticos y militares, fungía como supremo sacerdote, los cónsules no tuvieron competencia dentro del ámbito religioso. Esta fue atribuida a un mero funcionario, el rex sacrorum. Dicha separación tuvo gran importancia política y jurídica pues constituyó el inicio de la secularidad del derecho que se llevaría a cabo posteriormente. Mientras que el rey era vitalicio, los cónsules eran designados por un año de gobierno y en número de dos. La temporalidad debió constituir un freno para los cónsules que estarían concientes de que pasado su año de gobierno debían reincorporarse a la vida privada y rendir cuentas de su labor. La colegialidad sirvió para disminuir el peligro de tiranía y abuso de poder, no sólo porque este último tenía que ser compartido, sino porque la acción de cada uno de los cónsules podía quedar paralizada por su colega a través de la intercesión.

De modo que los cónsules fueron dos desde un principio y siempre patricios durante todo el siglo V, hasta que como veremos, en 367 a.C. esta magistratura es conquistada por los plebeyos. Eran elegidos por la asamblea centuriata, permanecían un año en su cargo y si morían antes del plazo o abdicaban, se convocaban los comicios para elegir un cónsul, que permanecía en su cargo hasta fin de año.

Mucho elogió CATÓN a los cónsules llamándolos "autoridad suprema", y esto es lo que fueron en los "buenos tiempos"; sin embargo poco a poco perdían iban a perder poco a poco esta autoridad, primero con los poderes que dejaron en manos de los plebeyos, y más tarde,



perdiendo incluso la autoridad militar, cosa que acabó de convertirlos en figura decorativa. Pero el prestigio de la institución consular se mantuvo como una tradición venerable, y la costumbre de designar el año por los cónsules de turno se perpetuó hasta los comienzos del Imperio bizantino⁵¹.

3.2.3. LA CENSURA⁵²

La censura fue encomendada a dos magistrados cuyas funciones consistían en determinar el número de personas que pertenecían a la comunidad; establecer el valor de la fortuna de cada ciudadano para redactar, de acuerdo con ella, los registros de las clases sociales y de las centurias; controlaban el total de su fortuna; llevaban registro del número de sus hijos; rematar, en público subasta, la recaudación de los tributos; administrar las rentas del Estado, e invertir las que fueren necesarias, en la construcción de edificios públicos, puentes, vías, acueductos, etc; Podían transferir a los ciudadanos de una clase a otra en premio o castigo, e incluso privarles de su derecho a voto⁵³. Iban unidos a esta magistratura atributos de tipo moral, como calificar la conducta de todos los ciudadanos sancionándolos con la degradación de su clase y privación consiguiente de los derechos; la censura pues de su conducta a los que no cumplieran con sus deberes, en fin: velaban por el honor de las mujeres, la educación de los niños y el trato dado a los esclavos⁵⁴.

El periodo de cinco años que los censores permanecían en su cargo se llamaba *lustrum*, de donde deriva nuestro término cronológico de *lustrum*. Los censores eran también arrendadores de impuestos y de obras públicas.

3.2.4. LA PRETURA

Era el cargo del juez. El pretor administraba justicia única y exclusivamente a los ciudadanos romanos considerados como las únicas personas que gozaban del amparo y protección de las leyes del Estado, razón por la cual los ciudadanos

romanos eran llamados "sui iuris", "sujetos de derecho". Pero como quiera que los plebeyos o extranjeros también eran hombres y no podían permanecer al margen de la necesidad de administrarse justicia, se procedió a nombrar un segundo pretor. Al primero, que hacía justicia sólo para los ciudadanos romanos o *sui iuris*, se le llamó Pretor urbano. Al segundo, que debía entender únicamente de los pleitos entre plebeyos y extranjeros, a quienes llamó "alieni iuris", es decir, "ajenos al derecho", se le designó con el nombre de Pretor peregrino.

Esta división tuvo gran importancia porque mientras el pretor urbano fallaba siempre con arreglo a las leyes del Estado, el peregrino lo hacía siempre fuera del marco de las leyes, basándose únicamente en la equidad, en la buena fe y en la apreciación de las necesidades, hechos y situaciones de los litigantes.

Surgieron así dos fuentes notables del Derecho Romano: de los fallos del pretor urbano, el Derecho civil o "*Jus civile*", es decir, Derecho de los ciudadanos, y de los fallos del pretor peregrino, el "*Jus gentium*" o Derecho de Gentes; distinguiéndose el uno del otro, en que el Derecho Civil se caracterizó por ser legalista, ciego y preestablecido y el de las Gentes en cambio, fue natural, razonado, humano, mucho más justo que legalista⁵⁵.

3.2.5. LA CUESTURA

Era el cargo de los magistrados que con el nombre de *cuestores*, tenían por atribuciones: custodiar el erario o tesoro público de Roma y pagar de él todos los gastos que demandaron los servidores y necesidades civiles y militares del Estado; aunque en sus orígenes los *cuestores* sólo eran secretarios de los cónsules y nombrados por ellos⁵⁶, encargados de preparar los extremos referentes a las acusaciones públicas.

Al principio, cuando sus servicios se limitaron a la ciudad fueron dos, pero luego, a medida que la República se expandió fue aumentando el



número de cuestores hasta que, en tiempos de Julio César, hacia el final de la República, llegaron a cuarenta.

3.2.6. LA EDILIDAD

La edilidad, función exclusivamente plebeya en un principio, se desdobra en una magistratura común: curul del mismo nombre. Hay que diferenciar pues los ediles plebeyos de los patricios o curules. Los aediles plebis eran al principio auxiliares o empleados de los tribunos, a los que servían de hujieres y vigilaban en el templo de Ceres los archivos de la plebe. A partir de 471 fueron elegidos en los comicios plebeyos bajo la presidencia de un tribuno. Los patricios, para debilitar el senado, intentaban separarlo de la edilidad y trabajaban en conseguir para ésta cierta independencia y el derecho de iniciativa. En 454, los ediles recibieron el derecho de imponer sus multas y en 449 se le reconoce su inviolabilidad.

En 366 se creaban los ediles curules o patricios para vigilar los juegos públicos; pero en su elección intervenían a la vez patricios y plebeyos. Se les elegía en los comicios plebeyos bajo la presidencia de un cónsul o pretor. Esta magistratura (tanto en los plebeyos como en los curules) sigue una marcha inversa a las demás y va aristocratizándose. Las funciones principales de los ediles consistían en la vigilancia de las obras públicas, la restauración, ornato y limpieza de los templos, casas, calles y jardines de la ciudad; los espectáculos públicos, el suministro de víveres, la reglamentación de los mercados, vías, tabernas, prostíbulos, ejercer la vigilancia ciudadana, de los mercados, la distribución de trigo, cuidar de la conservación de calles y monumentos públicos, organizar servicios contra los incendios, etc.

3.2.7. EL TRIBUNADO

Parece como que los romanos hubiesen estado dotados de algo que se nos ocurre llamar instinto político. Esta cualidad les permitió resolver, en

su hora, el difícil problema de la desigualdad de las clases, haciéndose oportunamente mutuas concesiones, pues, si el plebeyo siempre supo escoger los momentos más propicios para exigir, el patricio siempre supo transigir honorablemente, tratando de conservar sólo nominalmente la integridad originaria de sus derechos y privilegios. Tal la sensibilidad típica del romano de la que hoy carecen por igual los ricos y los pobres¹⁷. Uno de los convenios realizados fue que de ahí en adelante serían elegidos dos magistrados que, con el título de "tribuno" tendrían la función específica de defender al pueblo de todos los abusos que contra ellos pudieran cometer los cónsules y senadores en el ejercicio de sus funciones.

NARVÁEZ resume sus atribuciones en los siguientes puntos:

1. Inviolabilidad Personal: la persona del tribuno era sagrada, pues nadie podía faltarle, de hecho ni de palabra, bajo pena de muerte.
2. Derecho de protección: los tribunos podían defender eficazmente a los plebeyos que fuesen amenazados o perseguidos, siempre que los viesen u oyesen.
3. Derecho de Asilo: su casa (del tribuno) gozaba del singular privilegio de ser reconocida como refugio inviolable donde los plebeyos podían acogerse en cualquier momento en que su vida o su libertad estuviesen en peligro inminente.
4. Derecho de veto: "me opongo", tenían poder para anular cualquier decisión del Senado o de los cónsules, si fuese contraria a los intereses y al bienestar del pueblo que representaba.

Luego, que fueron establecidos, los tribunos toman la costumbre de reunir a la plebe en asambleas, en donde deliberan y votan las resoluciones, llamadas plebiscitos, que no tienen fuerza obligatoria más que para ella misma¹⁸. Los patricios, a los que los tribunos no tenían por lo demás el derecho de convocar, no asistieron jamás a estas reuniones, o concilia plebis. Es difícil saber con arreglo a qué base se forman desde luego los concilia. Mas, en seguida, los tribunos convocaron a los plebeyos,



sobre el foro, conforme al domicilio de ellos, es decir, por tribus.

3.2.8. LA DICTADURA

La flexibilidad constitucional romana llegó a su cima con la institución de la dictadura, magistratura legal que excluía de momento todas las garantías constitucionales, pero que se consideraba a sí misma subordinada a la Constitución. En los momentos de peligro exterior o interior, las ciudades mediterráneas habían atravesado etapas de tiranía, de una total ruptura de leyes y restricciones de poder. De entre todas ellas, sólo Roma había previsto que, en ciertos momentos, el poder absoluto es necesario y encontró un expediente para legalizarlo, dentro de determinados límites de tiempo.

El dictador parece ser que debía ser elegido entre los que ya habían sido cónsules. Contra sus órdenes, estando en el poder, no se podía apelar al pueblo, por lo que su autoridad era casi regia, exceptuando el derecho de nombrar sucesor. Esta magistratura significaba el restablecimiento temporal de la autoridad soberana y absoluta de una sola persona que, excepcionalmente, y sólo en caso de grave peligro para la República, era nombrado por los cónsules a pedido del Senado. El poder del dictador no tenía límite. Apenas era designado, todas las magistraturas y las leyes del Estado quedaban en suspenso y entraba en vigencia "La ley marcial", en virtud de la cual el dictador podía aplicar, sin miramiento alguno, la pena de muerte a cualquier ciudadano si estimaba necesario hacerlo para salvar la existencia de la República o para restablecer el orden y la tranquilidad públicos.

3.3. ETAPAS POR LAS QUE TRANS-CURRIÓ LA REPÚBLICA

3.3.1. OLIGARQUÍA

Cuando en el año 510 a.C. los ciudadanos de Roma cancelaron el gobierno de los reyes etruscos, al Senado que ya estaba en manos de

su clase, se agregó el ejercicio de la magistratura del consulado que reemplazó a los reyes. Es decir, todo el gobierno quedó en poder de los patricios con exclusión total de los plebeyos, clase en la cual quedaban comprendidos los campesinos, comerciantes y artesanos. Y si bien es verdad que había elecciones para proveer todos los cargos, también es verdad que la clase aristocrática tenía el control de las elecciones por medio de los clientes que, según se ha visto, tenían la obligación de votar por sus señores.

3.3.2. DEMOCRACIA

En otro lugar cualquiera del mundo, otro pueblo en análogas condiciones se habría debatido en una violenta guerra civil para lograr sus legítimas aspiraciones de igualdad. Pero los romanos, maestros en el arte de gobernar, fueron logrando, sin grandes conmociones, una lenta pero constante y segura evolución de su república que, en marcha ascendente, llegó desde el extremo de la aristocracia hasta el de la democracia, que alcanzaron con el establecimiento de la igualdad plena²⁸. De este modo, los romanos dictaron a la posteridad una lección que muchos pueblos no han querido aprender, a pesar de estar ejecutoriada por siglos de experiencia humana. La lección de que la verdadera evolución política y social de los pueblos no ha podido, ni podrá ser violenta. La lección de que todo no puede ser establecido ni creado, apasionadamente, por medio de convulsiones, en un instante ni tan siquiera en una década. Los romanos enseñaban al mundo, que el mejor modo de vencer a la aristocracia no es el de exterminarla sino el de dominarla haciéndola ceder con prudencia cada día una de sus posiciones, cada día uno de sus reductos y privilegios. Ellos enseñaron al mundo que la austeridad, la disciplina y el sentido comunitario son base del éxito en esa clase de empresas, para lograr insensiblemente, entre las exigencias y griterías de los de abajo y la adaptación y prudentes concesiones de los de arriba, un estado de equilibrio que consolide las instituciones y engrandezca por igual a todos, uniéndolos antes que dividiéndolos²⁹.



En tan bello proceso de evolución democrática, los hechos más importantes fueron: la dación de la Ley de las Doce Tablas y la promulgación de las correspondientes leyes que establecieron la igualdad de plebeyos y patricios que, de este modo lograron una cohesión y estabilidad que les condujeron al dominio del mundo. La plebe romana logró: la igualdad civil, por la dación de una ley escrita para todos; la igualdad política, por el acceso de todos a las magistraturas; la igualdad social, por la libertad en el matrimonio; la igualdad militar, por la conquista del comando supremo del ejército; y la igualdad religiosa, por la participación de todos en el culto de la ciudad y la conquista de la dignidad del sacerdocio.

La unidad política del Imperio de Alejandro duró tanto como la vida del caudillo. A su muerte, el mundo helenístico se dividió en reinos independientes y rivales que protagonizaron largas guerras de exterminio; pero Roma, que entre tanto había ganado en cohesión interna por la evolución de la oligarquía a la democracia, a través del proceso que acabamos de resumir, puso término a esta situación de anarquía, por medio de la fuerza convirtiéndose en árbitro supremo del mundo de su tiempo.

3.3.3. LA DECADENCIA

Las grandes campañas de conquista fueron realizadas por un pueblo grandioso, políticamente unificado; moralmente dueño de admirables virtudes: honrado, sabio, forjado en la escuela del trabajo y del honor, amante de su patria y su familia, extraordinariamente respetuoso de las leyes e instituciones del Estado, como bien reconoció posteriormente GAYO. Pero terminadas las guerras de conquista, el pueblo romano salió totalmente transformado: el oro, la embriaguez de poder y el contacto con pueblos decadentes, hicieron de los austeros romanos un pueblo degenerado y decadente. Desde todo punto de vista se manifestaron muy pronto desventajas para Roma, pero las más importantes fueron: las diversas

transformaciones económicas y sociales, y hasta la necesidad de una revolución social o una guerra civil resultante de la frustración de esta revolución.

3.3.3.1. TRANSFORMACIONES ECONÓMICAS

Se resalta en demasía la aparición de los latifundios, el desproporcionado crecimiento de la esclavitud y una extraordinaria afluencia de metales preciosos (el volumen total de metales preciosos traídos de Roma en el transcurso de todas las guerras de conquista debió ser muy grande).

Por las guerras de expansión, sus fronteras llegaron a las más apartadas regiones del mundo, de todas las cuales un río de metales preciosos y una extraordinaria muchedumbre de esclavos afluyó hacia la gran ciudad. La expansión territorial condujo hacia la formación de grandes propiedades de tierra: es decir, de inmensos latifundios que se formaban a causa de la poca honradez con que procedieron los ciudadanos romano quienes al principio tomaron esas tierras en arriendo, pero luego, maliciosamente, dejaron de pagar el alquiler y las extensas propiedades empezaron a aparecer como propias.

El tesoro público se agigantó pero fue despilfarrado. El número de banqueros y usureros creció. Las fortunas privadas se multiplicaron. Pero nadie calculó que en la misma proporción que crecieron las riquezas, las virtudes del pueblo romano desaparecieron, y de esta manera en su lecho de muerte, Roma fue para el mundo el mensaje no escuchado: "que no es la riqueza la única base del bienestar y seguridad una sociedad, sino la contextura moral de cada uno de sus miembros"⁶¹.

3.3.3.2. TRANSFORMACIONES SOCIALES

Entre los cambios sociales que sufrió Roma, se resalta la división del pueblo en ricos y pobres, la reaparición de la clientela y una degradación moral sin precedentes.



Roma había logrado la igualdad y con ello la transformación de la república aristocrática en democrática, sin embargo, a lo largo de las grandes guerras de conquista, los beneficios económicos no fueron iguales para todos; las tierras adquiridas, la multitud de esclavos y los tesoros de oro y plata fueron a parar en manos de los grandes generales y magistrados; la igualdad desapareció y se restableció la antigua división de los romanos en ricos y pobres. División de peligrosa proyección en la vida de los pueblos, porque así se volvió primero al predominio y luego al gobierno de un solo grupo en desmedro de otro, injusta realidad que desde entonces hasta nuestros días, siempre ha significado la lucha de clases, la guerra civil en potencia; en suma, la necesidad de la revolución.

Secuela inmediata de la división del pueblo romano en las clases de ricos y pobres fue que muchos de los desposeídos de fortuna empezaron, como en otros tiempos, a ponerse bajo la protección y amparo de los ricos. Así revivió la antigua institución de la "clientela", especie de paternalismo que significó grave amenaza contra la república democrática, puesto que los clientes eran una clase sin independencia que tenía la obligación de vender sus votos a sus protectores.

3.4. INSTITUCIONES JURÍDICAS EN LA REPÚBLICA

3.4.1. LAS LEYES: LA LEY DE LAS XII TABLAS

Los comicios por curias se reunieron todavía bajo la República. Parece probable que la plebe fue admitida a tener participación en ellos, y esta admisión debe ser anterior al año 545, en que un plebeyo fue nombrado jefe de una curia, *curio maximus*.⁴¹

Los comicios por centurias adquieren, por consiguiente, el primer lugar y llegan al *comitiatus maximus*. Dan su voto sobre los proyectos de leyes, que son propuestos

frecuentemente por un cónsul; y desde el año 415, las leyes *centuriatas* no tienen necesidad de ser ratificadas por el senado.⁴²

La ley de las XII tablas: Los romanos quisieron primeramente ilustrarse por el estudio de una legislación célebre: la de Grecia. Hacia el año 301, tres patricios fueron enviados a las ciudades griegas de la Italia meridional, donde las leyes de Solón y de Licurgo estaban en vigor y, acaso también, lo que es mucho más dudoso, hasta Atenas. Regresaron al cabo de un año, trayendo las leyes griegas. Hermodoro, desterrado de Efeso, los auxilió en su misión y toma una parte importante en la confección de la ley de las XII tablas, tanto que los romanos le elevaron una estatua que Plinio dice existir todavía en su tiempo. La veracidad de esta tradición ha sido debatida por la crítica moderna; pero nos parece apoyada sobre testimonios demasiado precisos para no ser aceptada, y, por otra parte, muchas disposiciones de la ley de las XII tablas están manifiestamente inspiradas por las leyes griegas.

En 303, año que sigue al regreso de la legación, las magistraturas ordinarias fueron suspendidas de común acuerdo, y todos los poderes fueron confiados a diez magistrados patricios, elegidos en los comicios por centurias, los *decenviros*, que fueron encargados de hacer la ley. Al cabo de un año publicaron sus trabajos, escritos sobre diez tablas, que recibieron la consagración de un voto de los comicios por centurias. Pero esta legislación pareció insuficiente; y, en 304, se eligieron otros *decenviros*, que redactaron dos nuevas tablas, complemento de las diez primeras. Después, habiendo querido mantenerse ilegalmente en el poder, fueron derribados. Entonces se restablecen los cónsules, los tribunos y todas las antiguas magistraturas.

El contenido auténtico de las XII tablas no ha llegado a nosotros, y no poseemos más que los fragmentos conservados por los tratados de los jurisconsultos que han comentado la Ley de las XII tablas, sobre todo por el de Gayo, del cual han sido insertados dieciocho extractos en el



Digesto de Justiniano, y también por las obras de los antiguos autores que se han ocupado de explicar ciertas expresiones de la vieja lengua latina empleada por los decenviros.

Con arreglo a lo que nos queda, se ha podido comprobar que la decenviral tiene un carácter esencialmente romano, y que ella no es de ningún modo, como a veces se ha pretendido, una simple copia de las leyes griegas. Si las prestaciones de esta legislación son indiscutibles, la mayor parte de la ley de las XII tablas parece ser, o la obra personal de los decenviros, o más bien la consagración de antiguas costumbres, a las cuales de este modo se les concedió una nueva fuerza.

La ley de las XII tablas reglamentó a la vez el derecho público y el derecho privado. Los romanos la consideraron como la fuente propia de su derecho. Es la ley, por excelencia, y todo lo que de ella deriva es calificado de *legitimum*. Además, las leyes posteriores no han hecho frecuentemente más que desenvolver el derecho de las XII tablas, y jamás, hasta Justiniano, ninguna de sus disposiciones ha sido objeto de una revocación expresa. Los antiguos autores alabaron con una admiración un poco exagerada su concisión y su sencillez. Mas es necesario reconocer que ciertas reglas tienen huellas de un rigor excesivo, y el mismo CÍCERÓN se considera obligado a moderar el elogio, reconociendo que las dos últimas tablas contenían leyes inicuas. Por grandes que fuesen las imperfecciones de la ley de las XII tablas realizó un verdadero progreso. En lo sucesivo, había una ley pública, aplicable a todos, y, si es cierto que un nación está constituida cuando tiene una legislación que rige a todos los ciudadanos puede decirse que la ley de las XII tablas muestra realmente la fundación de la ciudad romana.

3.4.2. LOS PLEBISCITOS

Decisiones tomadas por la plebe en los concilia plebis sobre la proporción de un tribuno, y que se aplicaban desde luego a ella sola. Pero a partir

de la ley Hortensia, en 468, regían lo mismo para los patricios que para los plebeyos. Desde entonces son verdaderas leyes, y los textos les dan en general esta calificación.⁶⁴

Los plebiscitos eran designados por el nomen *gentilitium* del magistrado que los había propuesto, cuando es un dictador, un pretor o un tribuno.⁶⁵

3.4.3. INTERPRETACIÓN DE PONTIFICES Y JURISCONSULTOS

La ley de las XII tablas era conocida de todos, mas sus disposiciones, muchas veces eran demasiado concisas, tenían necesidad de ser interpretadas: era útil perfeccionarlas y llenar sus lagunas. Era menester por otra parte, fijar las formas de los actos jurídicos y los detalles del procedimiento, del cual la ley de las XII tablas no había determinado más que líneas generales y casos de aplicación. Esta elaboración lenta, pero continua, llamada *interpretatio*, fue, desde luego, la obra exclusiva del colegio de los pontífices. Estos estaban obligados a tocar una multitud de materias jurídicas que tenían conexión con el *jus sacrum*.⁶⁶

3.4.4. LA COSTUMBRE

A lado del derecho promulgado se desarrolla el derecho no escrito. Este toma su autoridad en el consentimiento tácito del pueblo, que puede hacer la ley, no solamente manifestando en las asambleas su voluntad expresa, sino también, más seguramente acaso, consagrando por un largo uso una institución o una regla de derecho.⁶⁷ Los progresos de la costumbre son favorecidos por la feliz influencia de los jurisconsultos, cuya autoridad y crédito se ve aparecer y progresar en este periodo.⁶⁸

3.4.5. EDICTO DE LOS MAGISTRADOS

Todos los magistrados, cónsules, censores, tribunos, tenían la costumbre de publicar declaraciones o disposiciones que tenían



conexión con el ejercicio de sus funciones, llamados edicta. Entre estos edictos, los únicos que hay que tener en cuenta en el estudio son aquellas que emanan de los magistrados encargados de la jurisdicción civil. En Roma, el más importante es el edicto del pretor.

El conjunto de reglas contenidas en estos edictos es llamado unas veces *jus honorarium*, porque emana de los que ocupan funciones públicas, honores, por oposición al *jus civile*; obra de los jurisconsultos; otras veces, *jus praetorium*, a causa del preponderante papel que los pretores representaban en su formación.⁶⁸

4.- ORGANIZACIÓN DE ROMA DURANTE EL IMPERIO

4.1. ORGANIZACIÓN SOCIAL

Aunque en el siglo I las convicciones republicanas, alimentadas por las enseñanzas políticas de los filósofos estoicos, producían luchas y conspiraciones contra el príncipe, el Imperio echó pronto hondas raíces. Las antiguas familias patricias se habían extinguido y la nueva nobleza creada por César Augusto, que muchas veces provocaba burlas, estaba entregada al Emperador. Para ser funcionario de la categoría de los nobles, se necesitaba comprobar que se poseían bienes por un valor no menor de un millón de sextercios, y para el estado caballeresco restablecido por Augusto, bienes sujetos a contribución que llegasen a 400000 sextercios. Estas dos clases, conservaron los puestos más eminentes en la administración pública y en el ejército, aunque la arbitrariedad del Emperador los postergase frecuentemente y colocara sobre ellos a libertos.⁶⁹

La clase media había aumentado de una manera exorbitante por la extensión que se había dado al Derecho de ciudadanía romana, hasta que, finalmente, Caracalla lo aplicó a todas las comunidades libres del Imperio. Sin embargo, esta clase tan numerosa estaba excluida de los altos empleos, no tenía ninguna importancia política y se vio recluida a un último término

por los libertos, cuyo número había crecido extraordinariamente al aceptarse la manumisión.

El derecho de ciudadanía romana, que en los siglos pasados llevaba consigo las mayores ventajas, perdió en el curso de los tiempos todo su valor y significación, hasta el punto de considerarlo las ciudades y las comunidades como una carga cada vez más pesada, origen solo de deberes e impuestos.

4.2. INSTITUCIONES POLÍTICAS

4.2.1. EL EMPERADOR

En un principio, el emperador se consideraba el supremo magistrado de la República. La fuente de este poder imperial era la elección del emperador por el ejército. Luego, el Senado ratificaba esta elección. En teoría, el pueblo delega en el príncipes una serie de poderes y los *comitia curiata* le confiaron la potestas tribunitia. La forma se mantiene, pues republicana. El presunto heredero del emperador recibe el título de *caesar*; pero no ostenta todavía el de *imperator*.⁷¹

Desde Augusto, el gobierno se ha convertido de hecho en monarquía y monarquía seguirá siendo siempre. Pero a una identidad de fondo, van a corresponder, bajo el alto imperio, variaciones de forma.

Entre los derechos del emperador está el ser generalísimo de los ejércitos, el de hacer la paz o la guerra y poseer el *imperium proconsulare* en las provincias. En los siglos I y II, los emperadores conservan la distinción tan republicana de "*domi militiaeque*". En lo religioso, el emperador era *pontifex maximus*; pero junto a sus títulos y poderes republicanos se encuentra una serie de elementos de origen oriental y helenístico. El César daba el título de "*amici*" a algunos hombres de su séquito, término que equivale a los "*hetairou*" de Alejandro Magno, y que los macedonios a su vez consideraban desde la época homérica. En las ceremonias imperiales se registran otros factores de procedencia seléucida.



Los dos problemas contradictorios que agobiaron a los emperadores fueron: el problema político, originado por el peligro militar inherente al régimen personal por sí mismo; y el problema administrativo, expresión de las necesidades cada vez más apremiantes que imponía a Roma el gobierno del mundo; estos problemas continuaron durante tres siglos dominando el conjunto de la evolución constitucional, según que se inclinen preferentemente a la solución de uno u otro, los emperadores de las tres dinastías Julio - Cláudia, Flaviana y Antonina, se dividirán en dos grupos: Los emperadores liberales, preocupados sobre todo por el problema político, que, para apartar el peligro militar, se aplicaran a salvar el sistema del principado; y los emperadores autoritarios, atentos sobre todo a las necesidades administrativas del Imperio, que tenderán al absolutismo y trabajarán para desarrollar la centralización. Augusto, Tiberio, Vespasiano, Antonio, Marco Aurelio, para el primer tipo; Claudio, Domiciano, Adriano, para el segundo; serán los grandes hombres del poderío⁷².

4.2.2. LOS MAGISTRADOS

Las magistraturas republicanas descendieron, como el consulado hasta el punto de ser simples títulos, no entrando sus proveedores a formar parte del gobierno de las provincias encomendadas al Senado⁷³. Sin embargo, su origen republicano y tradicional las convierte en cosas venerables. Los romanos, pueblo que en algún aspecto de su vida política se asemejaban a los británicos, las respetaban, aferrándose a ellas con un conservadurismo que no pretendían analizar; pero que sustituía con ventaja a la más elaborada educación política.⁷⁴

El emperador presentaba oficialmente a los candidatos para la mayoría de las magistraturas según el derecho de *commendatio*, que viene a significar sustancialmente recomendación. Aunque no es, necesario seguir, en estos tiempos de cesarismo avanzado, el estudio de las magistraturas.

4.2.3. EL SENADO

En el siglo II a.C., el Senado se componía de seiscientos miembros. Se entraba en él después de haber sido cuestor, o por nombramiento imperial. El acceso como ex cuestor era el curso normal de la carrera política y databa de la época republicana. Al nombrar a los senadores, el emperador ejercía las funciones propias de los antiguos censores de la República. Si él presentaba los candidatos, el Senado pronunciaba su nombramiento efectivo. Un senado consulto tenía fuerza de ley. Este cuerpo compartía con el emperador el derecho de juzgar en apelación. El Senado administraba, además, el erario, los territorios de Roma, de Italia y de las provincias proconsulares.

Tenía otros poderes más teóricos, como el de confirmar la elección de emperador por el ejército y el de otorgarla divinización al César cuando moría. Por esta razón, sus elogios o sus imprecaciones contra un César indigno, a su muerte, era el ejercicio de un derecho. Ocurrió siempre que los malos emperadores se mostraron abiertamente enemigos de la institución senatorial⁷⁵.

El rango social del senador era hereditario. A partir de Adriano reciben los senadores y sus hijos el título de *clarissimi*. Su censo es muy elevado, a fin de que puedan desempeñar sus funciones sin sospechas de venalidad.

El Senado se esforzó tenazmente por conservar las atribuciones que le había dejado la diarquía, fundación característica de Augusto, siendo tratado con gran desigualdad, según el carácter y las intenciones de los emperadores, hasta que Septimio Severo afianzó todo el poder del Imperator en el ejército y favoreciendo a los caballeros selló la derrota del Senado.⁷⁶

Al lado de los de los funcionarios senatoriales se presentó la nueva burocracia imperial, cuyos funcionarios más altos se reclutaban entre la clase de los caballeros, y los más humildes entre los libertos.



4.2.4. LOS CABALLEROS

Era una clase ecuestre, que data de los últimos tiempos de la República, en que tomó auge la banca, no es hereditaria. Para ingresar en ella se necesita un censo de cuatrocientos mil sextercios y un certificado del emperador. En la guerra los caballeros son oficiales junto con los jóvenes nobles y los tribunos legionarios. Constituyen la clase media del régimen imperial, hombres de negocios, alta burocracia, etc.; dividiéndose en diferentes jerarquías establecidas no tanto como fuerzas vivas como rangos burocráticos. Los caballeros se hallan, pues, al frente de los negociados que habían creado los libertos favoritos en la época de Claudio.

4.3. INSTITUCIONES JURÍDICAS

4.3.1. LAS CONSTITUCIONES IMPERIALES

Las constituciones más antiguas insertas en las compilaciones de Justiniano datan de Adriano. Pero nos parece cierto, aunque haya sido discutido, que Augusto y sus sucesores tuvieron también el poder de publicar constituciones obteniendo fuerza de ley, ya que la *lex del imperio* les confería el derecho. Los jurisconsultos lo afirman y los textos suministran la prueba. Sin embargo, los primeros emperadores usaron raramente de esta prerrogativa, e hicieron, sobre todo, aprobar los proyectos de leyes por el Senado. Después, esta formalidad acabó por ser desatendida, y las constituciones imperiales reemplazaron insensiblemente a los senadoconsultos.⁷⁷

Por otro lado, todas las constituciones no tuvieron el mismo carácter. Se distinguen tres clases:

- a) LOS EDICTA: verdaderos edictos publicados por el emperador, en calidad de magistrado, teniendo el *ius edicendi*. Contienen, en general, las reglas de derecho aplicables a todo el Imperio.
- b) LOS DECRETA: decisiones judiciales dadas por el emperador en las causas sometidas a su jurisdicción, en primera instancia o en apelación.

c) LOS RECRIPTA: consultas dadas bajo forma de carta a un magistrado (epístola) o de nota escrita debajo de la demanda de un particular (*subscriptio*). Son numerosos en este periodo a partir de Adriano.

Consideremos además que el emperador no redactaba solo las constituciones imperiales; sino que lo mismo que los magistrados bajo la República, se rodeaban de jurisconsultos de quienes tomaban parecer, de igual modo el emperador tenía un Consejo, que presidía, en su ausencia, el proyecto del pretorio, y que estaba compuesto de senadores y de caballeros, todos versados en la Ciencia del Derecho⁷⁸. Los proyectos de leyes eran frecuentemente elaborados por este Consejo; además, la influencia de las constituciones imperiales ha sido tal, que ellas, lo mismo en los más afortunados príncipes que en los más desgraciados, han contribuido al progreso del Derecho.

4.3.2. LOS SENADOCONSULTOS

Se ignora en qué época precisa las decisiones del senado adquirieron fuerza legislativa en materia de derecho civil. No parece que se pueda citar, bajo la República, ningún senadoconsulto de este género. Pero, bajo el Imperio, cuando las asambleas del pueblo llegaron a ser cada día más raras, se contentaron de hecho con someter los proyectos de ley a la aprobación senatorial. Este procedimiento encuentra alguna resistencia, y Gayo nos enseña que la fuerza legal de los senadoconsultos fue, desde luego, negada. Sin duda, por esta razón es por lo que durante el siglo I de nuestra era, el Senado no formula sus decisiones de una manera imperativa, se limita a emitir un dictamen, y apela a la autoridad del pretor para asegurar la observancia.

Entre los más resalantes senadoconsultos, se cita al senadoconsulto Veleyano; que prohíbe a las mujeres obligarse por otro; el senado consulto Macedontano, que prohíbe prestar dinero a los hijos de familia. Esta incertidumbre desaparece



en el siglo II, y a partir de Adriano hasta el reinado de Septimio Severo, los senadoconsulto reglamentan, con una autoridad que no es rechazada por ningún jurisperito, las materias de derecho privado. Tales son los senadoconsulto Tertuliano y Orphiciano sobre las sucesiones ab intestato, el senadoconsulto de Septimio Severo, Oratio Severi, sobre enajenación de los bienes de los pupilos; el senadoconsulto de Caracalla, oratio Antonini, sobre las donaciones entre esposos.

El voto del senado no es, por otra parte, bajo el Imperio, más que una siempre formalidad. Los senadores llegaron a ser los servidores dóciles del emperador, quien, armados de los poderes confiados en tiempos pasados a los censores, los escoge a su voluntad. Las proposiciones podían ser hechas por los cónsules o por el emperador. Pero, después de Adriano, nadie más que el emperador es quien usa de este derecho. Cuando emana de la iniciativa imperial, el proyecto es expuesto en un discurso, oratio, leído por un mandatario, *candidatus principis*. Procede siempre al voto una relación que ratifica el proyecto. Además, los jurisperitos se sirven frecuentemente de las expresiones *oratio principis*, para designar el senadoconsulto, que no ha hecho más que confirmar la voluntad del emperador.

Los senadoconsulto son designados, en general, por el nombre del cónsul o del emperador autor del proyecto, con la desinencia *ianum*, senado consulto "Neronianum", propuesto por Nerón.⁷⁹

4.3.3. LOS EDICTOS DE LOS PRETORES

Desde el principio del Imperio, el derecho honorario alcanzó todo su desarrollo; la obra de los pretores concluye al final del siglo I, de nuestra era, y sus edictos ya no se hacen notar por ninguna reforma importante. Además, el emperador Adriano codificó los principios del derecho pretoriano; Salvio Juliano, uno de los más ilustres jurisperitos de la época, fue el encargado de esta misión. Reúne en un solo cuerpo las reglas publicadas cada año por el pretor urbano y los edictos curules. Después, su

obra fue ratificada por un senadoconsulto. Esta codificación fue el "edictum perpetuum" por excelencia, el que, en lo sucesivo, se encuentra entre las fuentes del derecho escrito, pero sin que este *ius honorarium* se confundiese con el *ius civile*.

Mucho se ha discutido sobre el alcance de este trabajo y sólo dos puntos parecen ciertos: la inspiración de Adriano y la aprobación del senado. Mas no parece, si bien se ha pretendido, que este senado consulto haya retirado a los magistrados el derecho de publicar edictos. En efecto, GAYO, que escribe después del reinado de Adriano, atestigua que, en su tiempo, los magistrados tenían todavía el *ius edicendi*. De otro parte, multitud de textos parecen demostrar que aún usaban este derecho, si bien no podían modificar la composición del edicto perpetuo, podían añadir reglas nuevas, "edicta nova". Pero estas adiciones fueron en realidad muy raras, porque la autoridad y las atribuciones de los pretores se disminuyeron hacia el fin de este periodo. Los más importantes poderes de la magistratura pasaron a los nuevos funcionarios creados por los emperadores: el prefecto de la ciudad y el prefecto del pretorio.

El edicto perpetuo fue comentado por muchos jurisperito, especialmente por PAULO y ULPIANO⁸⁰. El mismo texto del edicto no ha llegado hasta nosotros; pero numerosos fragmentos de comentarios acerca del mismo, insertos en el Digesto de Justiniano, han movido a realizar ensayos de restitución, y han permitido reconstituir el plan y las principales disposiciones.

4.4. LA PRINCIPAL INSTITUCIÓN JURÍDICA: EL CORPUS IURIS CIVILE DE JUSTINIANO

4.4.1. VIDA Y PENSAMIENTO DE JUSTINIANO

Justiniano, llamado el Grande, nació en 482, y fue emperador en 527. Su imperio, como lo dice él mismo en el preámbulo de su Instituta, resplandeció por las armas y por las leyes. Pero



le sucedió lo que sucede generalmente a los príncipes en rededor de los cuales brillan las acciones de una época ilustre. Una especie de reacción hace que algunos se complazcan en robajara aquel que se ensalza con las grandezas de todos los demás; a oscurecer el lustre de aquel sobre quien recae la gloria de los demás. Se atribuyen las victorias únicamente a los generales, las instituciones legislativas a los jurisconsultos, las obras maestras de la poesía y de las bellas artes a los poetas y a los artistas; se despoja al jefe de la toga imperial, y se busca al hombre bajo la púrpura, se le pone al desnudo y se complacen en mostrar débil, disforme, pequeño, a aquel que su siglo y la historia han llamado Grande.

Dicen comúnmente que Justiniano pasó desde una cabaña de Iliria al trono de Constantinopla; pero este tránsito no fue tan repentino. Nacido en Taurisium, siendo su padre Sabatio, y su madre Vicieniza, el joven Uprauda, porque éste era el nombre que se le daba en lengua slava, fue educado en Bederina, patria de Justino, su tío materno. Estas dos ciudades se hallaban situadas en los confines de Tracia⁸⁷ o Iliria⁸⁸ por lo que unos le llamaban Tracio y otros Ilirio. Adoptado en cierto modo por su tío Justino, que desde soldado había sido sucesivamente tribuno militar, prefecto del pretorio y por último emperador, siguió su fortuna y tomó de él el nombre de Justiniano, con la terminación que se usaba en la denominación de los adoptados. Pasó algún tiempo en Italia, al lado de Teodorico, a quien Justino le dio en rehenes, siendo prefecto del ejército romano; pero inmediatamente después que este último fue elevado al imperio, volvió a Constantinopla, donde fue sucesivamente revestido del magisterio, del consulado, del patriciado, del comiciado y de la nobleza, se vio en fin elevado a la esperanza de suceder en la corona imperial. En efecto, creado Cesar y asociado al imperio, en las calendas de Abril de 527, en virtud de adhesión forzada del senado, según PROCOPIO, o a propuesta de aquel cuerpo, según otros historiadores, la muerte de Justino, acaecida

cuatro meses después, lo dejó por único emperador de Oriente, en las calendas de Agosto de 527, a la edad, según ZONARAS, de 45 años.

Subió con él al trono de Constantinopla Teodora, que había servido en el circo y sido ornamento del teatro; que había habitado el famoso pórtico de prostitución, el Embolum, donde ella misma, en señal de expiación, hizo edificar posteriormente el templo de San Pantaleón. Para casarse con ella, Justiniano obtuvo de Justino, su tío, la abolición de las antiguas leyes que prohibían las nupcias entre las personas de dignidad senatorial y las comediantas. La nueva constitución de Justino estaba concebida en términos generales, en un sistema de igualdad más liberal entre los ciudadanos, con objeto de abrir un camino al arrepentimiento y para aplicar los principios de la religión cristiana, que tiene el perdón siempre, preparado para los que se arrepienten⁸⁹. Justiniano mismo confirmó posteriormente y en diversas ocasiones esta constitución.⁹⁰ Procopio llama a esto una cosa detestable. «Ninguno de los senadores, dice, trató de oponerse a ello; y los que poco antes habían sido espectadores de Teodora en el teatro, se postraron después ante ella.

Las obras legislativas de Justiniano han contribuido, más que sus guerras y sus edificios, a inmortalizar su nombre. Desde que en tiempo Alejandro Severo se interrumpió la serie de los hombres ilustres que con sus obras habían introducido la luz y el raciocinio en la jurisprudencia, no volvió a aparecer ningún gran jurisconsulto. El estudio de las leyes no había quedado enteramente abandonado, pero no había producido más que hombres comunes, que limitándose a seguir los escritos que habían dejado los prudentes y las constituciones promulgadas, por los emperadores, dirigían los negocios ante el magistrado (*advocati, togati*), o daban lecciones de derecho (*antecessores*) en las escuelas públicas, entre las cuales sobresalían las de Constantinopla, Roma y Berito. No eran en cierto modo, para usar la expresión de un poeta, sino la sombra y los espectros de los



jurisconsultos antiguos. Por lo demás, los plebiscitos de la antigua Roma, los senadoconsultos, los edictos de los pretores, los muchos libros de los prudentes, los códigos de Gregorio, Hermógenes y Teodosio, las constituciones de todos los emperadores que les sucedieron, todo esto acumulado, confundido y lleno de contradicciones, formaba un verdadero caos legislativo. Este caos se propuso iluminar la legislación de Justiniano. Entre todos los jurisconsultos de que se valió para esta obra se distingue principalmente Triboniano que dirigió casi todos los trabajos. Así publicó sucesivamente Justiniano el Código, las cincuenta Decisiones, el Digesto o Pandectas, la Instituta, la nueva edición del Código, y en fin, las diferentes novelas, cuya reunión forma lo que se llama el cuerpo de derecho. El emperador no sobrevivió largo tiempo: murió en 565, a la edad de cerca de 84 años, habiendo reinado 39.

4.4.2. ELABORACIÓN DEL CORPUS IURIS CIVILIS

4.4.2.1. TRABAJOS DE CODIFICACIONES ANTERIORES A JUSTINIANO

a) **Código Gregoriano.**- Publicado bajo el reinado de Diocleciano, contiene una serie de constituciones desde Septimio Severo hasta Diocleciano. La más antigua que hemos logrado es del año 196, la más reciente, del año 295. Está dividida en libros y en títulos. Es posible que la redacción originaria de este Código sea del siglo III y que las constituciones de los años sucesivos hayan sido adiciones posteriores que se hicieron con objeto de mantener actualizada esta colección⁶⁷. Este Código tuvo una acogida favorable en la práctica jurídica y constituyó una referencia importante en la enseñanza del Derecho. Incluso en la literatura jurídica bizantina hay huellas evidentes del conocimiento de este Código, antes y después de la Compilación de Justiniano, el cual siguiendo un criterio sistemático distinto del que inspiró al

autor del *Breviarium Alaricianum*, lo utilizó para formar su compilación de leyes o Código.

b) **Código Hermogeniano.**- Parece ser el complemento del anterior. Sólo está dividido en títulos, reuniendo Constituciones desde Diocleciano hasta Valentimiano. El núcleo inicial del Código Hermogeniano habría sido también recopilado en Oriente, en la época de Diocleciano. El grupo más importante de constituciones estaría formado por rescriptos de este emperador, aunque más tarde se habrán añadido otras nuevas de Constantino e incluso posteriores. Los fragmentos que de él se conservan en las leyes romano-barbaras están estructuradas en un solo libro dividido en títulos.⁶⁸

c) **Código Teodosiano.**- En 429, Teodosio II concibió el proyecto de un trabajo oficial legislativo. Una comisión de ocho miembros fue encargada de reunir y clasificar todas las constituciones imperiales de Constantino y de reunir además una colección conteniendo extractos de trabajos de jurisconsultos. Este trabajo, pues, debía de promulgarse a la vez sobre el jus y sobre las leyes. Pero parece ser que la comisión no supo cumplir bien su tarea. En 496 designó el emperador otra nueva comisión de dieciséis miembros, que sólo tenían que ocuparse de leyes, y debió reunir las constituciones de Constantino y de sus sucesores⁶⁹. Por otro parte, estaba autorizada para llevar a los textos las modificaciones que juzgata necesarias para hacerlos más claros, facilitando su aplicación.

4.4.2.2. LA GRAN CODIFICACIÓN

En la época en que Justiniano subió al trono, en 527, la reforma de las leyes romanas vino a ser obra indispensable. Desde hacía diez siglos, los plebiscitos, los senadoconsultos, los edictos de los magistrados, las obras de los jurisconsultos y las constituciones imperiales llenaron millares de volúmenes, cuyas reglas de Derecho formaban un verdadero caos. Aun comprobando el mal, Teodosio sólo aportó un



remedio insuficiente, codificando tan solo las constituciones imperiales. A diferencia de este trabajo de codificación, donde se mantiene la separación del *jus* y de las leyes, y que comprende cuatro colecciones. Son las siguientes:

a) El Código.- Ciertamente Justiniano se interesa, en primer lugar, por las leyes. En 528 nombra una comisión de diez miembros encargada de reunir en una sola obra los Códigos Gregoriano, Hermogeniano y Teodosiano, añadiendo las constituciones posteriores y tachando las repeticiones, contradicciones y las reglas caídas en desuso; aunque teniendo cuidado de respetar el orden cronológico. Esta obra fue terminada en catorce meses y publicada en 529, bajo el nombre de *Codex Justinianus*. Estaba dividida en doce libros. Cinco años más tarde Justiniano hizo aparecer otra nueva edición.

b) El Digesto o Pandectas.- Justiniano se ocupó del *jus*. En 530 encargó a Triboniano, redactor una colección compuesta de extractos de escritos de los jurisconsultos que hubiesen obtenido la concesión del *jus respondendi*. Triboniano se hizo asistir para esto de una comisión de dieciséis miembros. En tres años quedó terminada. Esta colección sólo contenía cincuenta mil líneas, tomadas de treinta y nueve jurisconsultos. Fue publicada y declarada obligatoria en diciembre del 533. Las materias que componen el Digesto están repartidas siguiendo el orden del Edicto Perpetuo y dividido en cincuenta libros. Cada libro contiene varios títulos, cada título está designado por una rúbrica conteniendo cierto número de fragmentos tomados de los escritos de los jurisconsultos y llamados leyes.

c) Las Instituciones.- Mientras se trabajaba en el Digesto, Justiniano hizo redactar una obra elemental destinada a la enseñanza del Derecho. En 533 encargó esta misión a Triboniano, cuestor del Palacio; a Teófilo, profesor de Derecho en Constantinopla, y a Doroteo, profesor en Beryto. Esta colección fue publicada bajo el nombre de

Instituciones, habiendo sido declarada obligatoria en el mes de noviembre de 533, lo mismo que el Digesto en diciembre del mismo año. Están compuestas de fragmentos tomados de los jurisconsultos clásicos, pero sin indicación de fuentes, extractos o resúmenes de constituciones imperiales, destinadas a indicar los cambios del Derecho en la época de Justiniano.

Las fuentes de donde las han extraído los redactores son, principalmente: las Instituciones y la *Res cottidianae* de Gayo; además, algunos tratados del mismo género, las Instituciones de Florentino, de Ulpiano, de Marciano, las Reglas de Ulpiano; en fin, el Digesto, de donde parece haber tomado sin recurrir a obras originales todos los extractos de trabajos, más que las Instituciones y las Reglas. Han seguido el mismo plan general que las Instituciones de Gayo, habiendo dividido la colección en cuatro libros, y subdivididos en títulos. Cada título lleva una rúbrica y comprende un *principium* y párrafos numerados. Por regla general, es atribuido a Teófilo, como uno de los autores de las instituciones.

d) Las Novelas.- Después de publicado el nuevo Código, Justiniano declaró que en adelante no habría ninguna otra edición, y que las Constituciones que publicara después formarían una obra especial llamada las Novelas.

4.4.3. VALOR E IMPORTANCIA DE LA OBRA JUSTINIANEA

Para PETTI²⁸ los trabajos de Justiniano tienen un doble carácter: a) En primer lugar es una obra de codificación, obra completa, abrazando todas las partes del Derecho, el *jus* y las leyes. b) Es también una obra de legislación. Justiniano no se contenta solamente con codificar, da fuerza de leyes a todas sus colecciones, a las Instituciones, al Digesto y al Código. Prohíbe además el comentar el Digesto, con objeto de evitar nuevas controversias, y únicamente permite traducir el texto en griego, con tal de que la traducción sea literal.



El mismo Eugene Petit añade además que desde un punto de vista histórico, la importancia de los trabajos de Justiniano ha sido considerable. En efecto, mientras que el tiempo y la barbarie aniquilaban poco a poco las obras de los jurisconsultos romanos, el Digesto remediaba en parte esta pérdida, conservándonos fragmentos importantes de sus tratados donde se ven claramente en varias formas las brillantes dotes de sus autores.

Los trabajos legislativos de Justiniano, como toda obra humana, se encuentran para alabar y para criticar. Pero también haber emprendido semejante tarea en una época de decadencia, y haberla llevado a su fin completo, es indicio de una inteligencia y de una voluntad poco común. Este solo recuerdo es bastante para gloria de Justiniano, que ordenó su edificación, y para la de Triboniano, que la dirigió.

El Derecho romano ha recibido de Justiniano, finaliza PETIT³⁹ una forma nueva y definitiva; en adelante regirán pueblos que no tengan nada de romano pues Justiniano reúne y reconstituye por última vez bajo su autoridad el Imperio romano casi entero. Después de él, el Occidente vuelve a los bárbaros y el Oriente es un Imperio griego o bizantino donde ya no se habla ni se escribe más en latín, sino en griego. Ya no será más causa de desarrollo para el Derecho Romano; solo lo será de destino.

La veneración de Justiniano por los grandes juristas de Roma y su entusiasmo por legar a la posteridad el tenor mismo, en lo más posible inalterada, no le permitieron, a los fines legislativos, por otra parte, realizar cortes más profundos y una simplificación más decidida.

Así el mismo RICCOBONO⁴⁰ finaliza afirmando que Justiniano fue principalmente un temperamento romántico, poseído más que nada por el deseo de legar con su obra a la posteridad la gran tradición jurídica romana. En definitiva, la codificación tiene dos caras como el numen Jano: una del derecho antiguo, y otra del derecho

vivo. El muerto y el vivo fusionados en unidad, como código. Se ve las graves consecuencias de semejantes hibridismo en las interpretaciones y vicisitudes de la obra, especialmente en Occidente.

5.- EXPRESIONES CULTURALES DE ROMA

5.1. EL ARTE

5.1.1. ARQUITECTURA

La arquitectura romana se caracterizó por sus proporciones monumentales, las lograron mediante el uso del arco medio punto, la bóveda, la cúpula, el hormigón y el cemento. Tenían además un fin utilitario, los arquitectos romanos fueron más bien ingenieros que dieron aplicación eminentemente práctica a sus construcciones, en armonía con el modo de ser general, típicamente práctico del pueblo romano. No podemos olvidar su ostentación, el acabado eran recubierto de mármol de colores, planchas de alabastro, jaspe y mosaicos. Además, las bóvedas y cúpulas mostraban hermosos artesonados.

Destaca así pues, el Panteón, en el Campo de Marte, sus muros, que dan la impresión de un anillo colosal, cúpula de 140 pies de diámetro, en cuyo remate hay un orificio circular de 30 pies de diámetro, para iluminar el interior. Conduce a su recinto un hermoso pórtico, estilo griego, de 16 columnas corintias sobre las que descansa un frontón triangular igualmente griego; la Basilica, con sus grandes salas de planta rectangular, divididas en tres o cinco naves, en las cuales se reunían los tribunales para administrar justicia o las lonjas comerciales para discutir precios y negocios; el Coliseo o Anfiteatro, construcción conformada por dos teatros unidos por el escenario, con planta elíptica, provista de pista central y gradería alrededor para los espectadores; allí se ofrecía los espectáculos favoritos del público romano que eran combates de gladiadores, carreras, exhibición de ferias, y el Arco del Triunfo,



construcción de tipo ornamental, que se regia en honor del ejército, de un emperador o de un general victorioso.

5.1.2. ESCULTURA

Se presenta el bajorrelieve, para adornar los arcos de triunfo, columnas conmemorativas, templos, tumbas, y sarcófagos, fue necesario reproducir, realísticamente, escenas heroicas, procesiones, sacrificios o actos fúnebres, pero los escultores romanos lo hicieron copiando o imitando modelos griegos con resultados no halagueños. Y el retrato que fue la mejor creación romana en estatuaria, el artista nunca trató de hacer cosas bellas, sino de reproducir la realidad del modelo con toda fidelidad.

5.1.3. PINTURA

En Roma, se la practicó intensamente. Son muchos los murales ejecutados al fresco en las paredes. Flores, amorcillos, escenas mitológicas o campestres, de caza, etc., eran los temas preferidos para los muros de las casas. En las termas, los más frecuentes eran los peces, tritones, ninfas y escenas fluviales y marítimas.

5.2. LA LITERATURA

Ocupados los romanos en pelear y vencer, habían descuidado la cultura intelectual, hasta que el contacto con los griegos los hizo conocer el precio de las letras. Entonces se despertó en ellos la afición a éstas, y produjo (además de los literatos que florecieron en tiempo de los Escipiones) el afamado Cátulo de Verona, que atacó a César en sus versos, y la brillante pléyade que iluminó el siglo de Augusto.

Virgilio, Horacio y Ovidio ocupan un lugar preferente. El primero compuso la Eneida (epopeya a imitación de la Iliada), algunas églogas pastoriles y un poema didáctico sobre la agricultura, intitulado las Geórgicas. Horacio (a quien su protector Mecenas regaló una pequeña propiedad sabina) escribió odas, sátiras

y epístolas festivas, en las que manifiesta sus ideas sobre la vida del hombre con una moral indulgente. Ovidio produjo las elegantes, Metamorfosis, y fue relegado por Augusto a las ingratas playas del mar Negro, de donde le escribió: "Las sentidas cartas de queja". Tibulo, y el armonioso Propertio, le disputaron la palma de la elegía. El liberto Fedro escribió sus conocidas fábulas. Los primeros historiadores fueron Diócles (griego), Fabio Pictor, Cincio, Catón⁹¹ y Pison. Después se distinguieron Salustio, en cuyas dos obras (La guerra contra Yugurta y La conjuración de Catilina) da valientes pinceladas sobre la corrupción que reinaba entonces y de que él mismo estaba inficionado; Tito Livio (a quien Augusto llamaba mi pompeyano), que escribió una Historia de Roma en 142 libros, de las cuales sólo se han conservado 35; y su contemporáneo Cornelio Nepote, que dio a luz una biografía de los hombres ilustres, cuya obra poseemos. Pero ninguno puede compararse a Julio César, que escribió sus Comentarios con la rapidez que combatía y con el genio sobresaliente que le dio el imperio del mundo. Compuso también una tragedia, y ha llegado hasta nosotros un epigrama sin defectos. Los romanos tomaron por modelo a los griegos en la literatura y las artes; y aunque no es cierto, como se ha pretendido, que nada produjeran original, se quedaron muy atrás de sus maestros.

5.3. LA FILOSOFÍA

Fueron las tres últimas doctrinas filosóficas griegas las que se conocieron en Roma: el epicureísmo, estoicismo y el neoplatonismo.

Los adeptos al epicureísmo pertenecen al sector más acaudalado de Roma, y tiene como uno de sus más grandes exponente a Lucrecia.

El estoicismo, partidarios de esta doctrina fueron los romanos austeros de la vieja generación, respetuosa de las antiguas tradiciones de Roma. Séneca fue el más autorizado representante del sistema. Justamente, por ser tutor de Nerón



escribió para su educación una serie de ensayos inspirados en el estoicismo, pero murió víctima de su célebre discípulo, quien le ordenó abrirse las venas, mandato que el gran filósofo cumplió estoicamente.

Platino, filósofo egipcio de origen romano fue el creador del neoplatonismo, último sistema filosófico de la antigüedad. Esta es la doctrina de la unión del alma con Dios por medio de la contemplación y el éxtasis. Dios, el Uno, es todo, lo único perfecto del que no se puede decir lo que es sino simplemente lo que no es. De él procede la naturaleza pero no por acto de creación, sino sólo por emanación, es decir, Dios se manifiesta y difunde en el universo, de tal modo que, en último término, él y la naturaleza no son diferentes sino una misma cosa, pero el Uno y su efluvio que es la materia, son los dos polos opuestos entre los cuales están todas las cosas de la naturaleza. El alma del hombre es una irradiación inmaterial de Dios, contenida en el cuerpo que es material y está en un mundo íntegramente material que la envilece. Sin embargo, como Dios es el principio y el fin del alma, a él debe el hombre retornar y negar el mundo, abstraerse de él y encaminarse solamente a Dios, y Dios iluminará las almas de los que le buscan.

5.4. LAS CIENCIAS

Con respecto a las **CIENCIAS NATURALES**, destacan:

- Cayo Piliño Secundo. Se ocupó de Cosmografía, Geografía, Antropología, Zoología, Botánica, Mineralogía, Medicina, supersticiones y hechizos; haciendo al mismo tiempo valiosas reflexiones políticas y morales.

- Dioscórides Pedanio. Su obra "Herbario" es también una enciclopedia de Botánica que contiene la descripción de 600 plantas con sus propiedades curativas, y las medicinas derivadas de ellas. En "Materia Médica" trató de plantas, vinos, minerales y venenos.

En **ASTRONOMÍA**, constituye la más vasta recopilación de los conocimientos astronómicos de la antigüedad. También fue notable su "Geografía", obra que contiene una tabla de longitudes y latitudes del mundo conocido y la descripción de doce mapas. También formularon la teoría de que la tierra es el centro del universo, a cuyo rededor giran en órbitas circulares, la Luna, Mercurio, Venus, Sol, Marte, Júpiter, Saturno y las estrellas.

La **MEDICINA** por su parte al principio fue empírica. Los charlatanes vendían ungüentos, emplastos, perfumes, drogas, miel, aceite, vinagre, polvillo, mirra, pomadas, sal, colirios, cosméticos, grasas de animales, linaza para la tersura de la piel, cebada para blanquear los dientes, laurel para perfumar el aliento, culantrillo para ondular el cabello, etc. Aconsejaban actividad sexual para el cansancio, la ronquera, el dolor de riñones, la vista nublada y la pena, pezuña de asno para los ataques, etc. Posteriormente desde que el contacto con Grecia facilitó la presencia de médicos griegos en Roma, esta situación cambió notablemente.

Los emperadores fundaron escuelas de medicina cuyos maestros eran pagados del Erario Público. Así, con la protección del Estado en Roma fue donde por primera vez se llegó a la especialización. En efecto, los romanos contrataron los servicios de los primeros urólogos, odontólogos, ginecólogos, oftalmólogos, veterinarios y farmacéuticos. Los cirujanos usaban como anestésicos la atropina y el jugo de mandrágora, el azufre para desinfectar y contaban con variado instrumental.

5.5. LA RELIGIÓN

5.5.1. EL PAGANISMO

A diferencia de Grecia, Roma contaba con un numeroso cuerpo sacerdotal organizado en comunidades llamados Colegios. Estos eran de dos tipos: generales y particulares, según la naturaleza de sus atribuciones.



En los colegios generales tenemos a los pontífices, augures, y arúspices, y en los colegios particulares tenemos a las vestales, las flámines, fociales y aruales.

La religión romana se caracterizó por ser **FORMALISTA**, una excesiva inclinación a las formalidades, que se ve tanto en la incontable serie de divindades como en el ceremonial del culto; por cualquier equivocación había que empezar todo para que el acto tuviese validez. **CONTRACTUALISTA**, la religión no fue para los romanos un sentimiento, un vínculo entre el hombre y la divinidad, sino más bien un contrato por el cual, una parte ofrecía sacrificios y la otra retribuía con los favores solicitados. Además, no puede decirse que en Roma haya existido algo que pudiera llamarse espíritu religioso. En efecto, los misterios fueron tomados de los pueblos orientales y los dioses, de los etruscos, latinos y griegos. Además tenían marcada propensión a la incredulidad y al ascetismo.

5.5.2. EL CRISTIANISMO

Palestina y todos los judíos esperaban con ansiedad la llegada del Mesías prometido en sus escrituras, como el caudillo que vendría a libertarlos del yugo de los romanos haciendo que todos los pueblos acepten la ley de Moisés y la religión de Jehová. Su primo Juan, cuyo nombre significa "Enviado de Dios", era un verdadero revolucionario de su tiempo, que luchaba abiertamente contra el quebrantamiento de la moral. Él fue, precisamente el que bautizó a Jesús en las aguas del Jordán.

Cristo no es un reformador ni un revolucionario social. Los reformadores o revolucionarios sociales, se concretan a problemas estrictamente mundanos. En cambio Cristo es un reformador moral, pues vino a llenar el alma por la transmutación de la conciencia culpable del hombre en conciencia pura dejando al hombre, entero señor de su libertad. De este modo el cristianismo superó en absoluto la inmortalidad del clasicismo porque Cristo logró la plenitud

cabal de la naturaleza humana por el tránsito de la muerte a la resurrección que es la nueva y verdadera vida.

Al principio las autoridades romanas consideraron al cristianismo nada más que como una secta más del judaísmo y como tal le dispensaron la misma tolerancia que a la sinagoga o asamblea de escribas sacerdotales. Sin embargo, a partir del año 58 las cosas cambiaron totalmente. Se dejaba notar ya con claridad que el espíritu de Cristo adquiría creciente poder y que, no sólo Él sino sus enseñanzas empezaban a ser más fuertes que la muerte. Se notó que, abiertamente, no sólo rechazaba la divinidad del emperador sino que la combatía, como también a los dioses. Por todas estas razones se le consideró una secta atea y perniciosa para la tranquilidad y estabilidad social y como tal, en ese año, se le declaró "asociación ilícita". La persecución fue implacable; se inició con Nerón en el año 64 y terminó con Diocleciano en el año 303; sin embargo el cristianismo no pudo ser extinguido ni sepultado.

Constantino El Grande expidió el Edicto de Milán, cuyo texto es de trascendental importancia por que significó la autorización del cristianismo, es decir, garantizaba el derecho a los cristianos de profesar públicamente su fe. Posteriormente, el 27 de febrero de 380, Teodosio I, el Grande, expidió, en Tesalónica un edicto mediante el cual la fe cristiana se hacía oficial en Roma.

Así, el Edicto de Milán, significó el reconocimiento oficial del Cristianismo, de la Iglesia y la libertad de conciencia; y el Edicto de Tesalónica constituyó el punto de partida de una nueva política en el mundo, fue la base de un nuevo sistema de orden social que considera al Cristianismo como principio de integración social, sustentada en la subordinación del poder temporal al espiritual.



CONCLUSIONES

1. Estudiar la estructura de un sistema es estudiar no sólo el medio geográfico sino también las actitudes económicas, sociales, psicológicas, históricas y políticas, por cuanto, dichas actitudes están íntimamente ligadas entre sí; es decir, guardan realmente una profunda e indivisible correspondencia dentro de un todo continuo y de una colectividad en general, en la que se da la exigencia de satisfacer necesidades materiales y espirituales.
2. Así como a los griegos les debemos nuestra educación y el gran amor por la belleza y la filosofía; a Roma le debemos la unidad política y organización administrativa; asimismo, su aporte científico fue el Derecho.
3. El propio fundador de la ciudad fue el primer organizador de la sociedad romana, quien sobre la base de la desigualdad estableció una jerarquía social con clases tan cerradas que más bien parecían castas tales como los patricios, plebeyos, clientes y esclavos.
4. Los fundadores de la ciudad fueron tres tribus: latinos, sabinos y etruscos.
5. Durante el periodo monárquico la organización política tuvo como instituciones políticas a la Asamblea, el Senado y el Rey; en cambio en la República las principales instituciones fueron: el Senado, el Consulado, la Censura, la Pretura, la Cuestura, la Edilidad, el Tribunado y la Dictadura.
6. El Senado en la República era una institución de carácter puramente consultivo pero de enorme trascendencia moral en la vida del Estado; en cambio el Consulado era un verdadero poder ejecutivo colegiado constituido por dos magistrados que actuaban como jefes de Estado por un año. La Censura se encomendó también a dos magistrados para determinar el número de personas, el valor de su fortuna, etc., y la Pretura administraba justicia al amparo y protección de las leyes.
7. La Cuestura era desempeñada para custodiar el erario o tesoro público de Roma; la Edilidad era desempeñada por dos funcionarios para la vigilancia de las obras públicas, la restauración, ornato y limpieza de templos, etc. En cambio el Tribunado era ejercido por dos magistrados cuya función era defender al pueblo y gozaba de prerrogativas como la inviolabilidad personal, asilo, veto, etc. Y, la Dictadura que fue creada para restablecer la autoridad soberana en el caso de un grave peligro para la República.
8. Las tres etapas de la República son: la Oligarquía en la que todo el gobierno quedó en poder de los patricios, la Democracia en la que los romanos se esforzaron por alcanzar el establecimiento de una igualdad plena; y la Decadencia que culminó con el último episodio de la guerra civil entre Marco Antonio y Octavio en la batalla de Actium, que produjo la entrega del dominio del mundo a Octavio, vencedor de la contienda.
9. En el Imperio tenemos dos épocas, siendo la primera la Diarquía en la que el Príncipe comparte con el Senado el poder público, y la segunda llamada el Dominado en la que el Emperador asume el control del imperio.
10. En el Imperio la organización política tiene las siguientes instituciones: el Emperador, que ejerce la suma del poder



político; y el Senado, que comparte dicho poder con el Príncipe y las Nuevas Magistraturas, tales como los gobernadores de la ciudad que ejercen funciones específicas, los funcionarios de carácter militar que también intervienen en la actividad política, los funcionarios de policía municipal, los vigilantes que evitan robos e incendios, los funcionarios del erario, el consejo de asesores del Emperador, etc.

11. La obra más importante y trascendental en materia de codificación es el "Corpus Iuris Civilis" o Cuerpo de Derecho Civil romano cuya estructura está dada por el Códex que exhibe las leyes de Roma, el Digesto que contiene en forma de extractos la obra doctrinaria de los jurisperitos más famosos de Roma; las Institutas que es un libro elemental facilitador del aprendizaje de los estudiantes de derecho y las Novelas que son una colección de constituciones o normas dictadas por el Emperador Justiniano.
12. En cuanto a sus expresiones culturales debemos referir que es falsa la idea de que no fueron originales en su producción, pues aunque en sus inicios imitaron mucho a Grecia, mejoraron su producción en varios aspectos, tal por ejemplo, las instituciones jurídicas, la pintura, y la escultura en la que realizaron grandes aportes que fueron difundidos por todo el mundo.
13. Un punto que tampoco se debe relegar es el cristianismo, pues, la fe religiosa en Roma fue en un inicio pagana, sus dioses eran los mismos dioses griegos con nombres distintos; luego con la llegada de Jesús se cambió los valores, se vislumbró una nueva fe y un monoteísmo muy fuerte. Así el cristianismo se cultivó en Roma y se cosechó en todo el mundo.

NOTAS

- ¹ El pensamiento de Roma influyó en el pensamiento político del libertador Simón Bolívar. Con su maestro Simón Rodríguez en 1805 van a Florencia a estudiar italiano y a leer a los clásicos Tito Livio, Tácito, Dante, Tasso y otros. Después llegan a Roma donde Bolívar hizo su célebre juramento en el Monte Aventino (Monte Sacro) comprometiéndose a luchar en América para liberar a los pueblos.
- ² La vida de Cicerón estuvo vinculada a la historia de Roma.
- ³ DURUY, V.: *Historia Romana hasta la Invasión de los Bárbaros*; Librairie Hachette, París: 1872; p. 1
- ⁴ Sobre la fecundación de la tierra resultan interesantes las ideas de Columela quien escribe una obra sobre Economía Agrícola. Dice que la agricultura es la única actividad provechosa y noble y que la tierra es la madre común de todas las cosas.
- ⁵ Los orígenes de Roma se han perdido en las tinieblas de los siglos legendarios.
- ⁶ Sobre la educación de Rómulo y Remo recomendamos la obra escrita con este mismo título por Gensio Nevio, célebre poeta romano que escribió epopeyas, tragedias, comedias, etc.
- ⁷ HERZOG, Silva, cuenta que existe una vieja tradición, según la cual Rómulo, el legendario fundador de Roma, asignó a cada ciudadano la posesión privada de media hectárea de tierra. Posteriormente, un lote de esa extensión se llamaba comúnmente heredium (la parte de la herencia).
- ⁸ Citado por FERNÁNDEZ, Julio; *Historia de las Ideas*; p. 12.
- ⁹ Catón el sincero y sencillo orador romano estaba dotado de grandes cualidades y a la vez tenía grandes defectos. Tito Livio es el que mejor ha retratado la figura y responsabilidad del viejo intelectual romano.
- ¹⁰ Theodor MOMMSEN afirma que la "familia romana" era en el fondo y la forma la base del Estado. Los padres educan a sus hijos; les enseñan las letras, el derecho y las leyes (libertas, iura, leges).
- ¹¹ Citado por DURUY; Op.cit.; p. VIII
- ¹² DE COULANGES, Fustel; *La Ciudad Antigua*; Biblioteca Eidal; Madrid; 1982; p. 197.
- ¹³ PIGANIOL, André; *Nueva Historia de Roma*; p. 69
- ¹⁴ El gran aporte de la romanidad al mundo está contenido en las leyes.
- ¹⁵ MIRO QUESADA RADA, Francisco; *Ciencia Política; Manual y Antología*.
- ¹⁶ Roma primero fue un pueblo esencialmente agrícola. La producción agrícola estuvo representada por la vid, el olivo y los cereales. La minería apenas alcanzó ciertos progresos. Las minas pertenecían al Estado.
- ¹⁷ PERICOT GARCÍA, Luis; *Historia de Roma*; p. 44.
- ¹⁸ NARVAEZ, Rafael; *Historia de la Cultura*; p. 195
- ¹⁹ LE BAS, Phillips; *Compendio de Historia Romana*; p. 92.
- ²⁰ NARVAEZ; Op. Cit.; p. 195



- ²¹ Los latifundios eran flagos sociales que corroían el poder de Roma.
- ²² FERNÁNDEZ, Julio; op. cit.; p. 11.
- ²³ LE BAS, Op. cit.; p. 92
- ²⁴ No era posible que el esclavo marginado, tratado sin afecto ni humanidad se ingeniara para mejorar la técnica, para aumentar la productividad.
- ²⁵ La primera rebelión de esclavos fue encabezada por Enno y Cleón, ambos líderes de esta primera lucha político-social.
- ²⁶ PIGANIOL; op. cit.; p.68
- ²⁷ La situación económica de Roma era cada vez de mayor desigualdad y las reformas intentadas por hombres como los hermanos Graco para distribuir la tierra al pueblo fracasaron.
- ²⁸ Una obra interesante para estudiar las instituciones públicas romanas es el libro "Compendio del Derecho Público romano" de Theodor Mommsen.
- ²⁹ NARVÁEZ; op. cit.; p. 201.
- ³⁰ PERICOT; op. cit.; p. 45
- ³¹ NARVÁEZ; op. cit.; p. 201
- ³² DRIQUX; Compendio de Historia Romana; p. 31.
- ³³ LE BAS, op. cit.; p. 93
- ³⁴ FERNÁNDEZ, Julio; op. cit.; p. 15
- ³⁵ FERNÁNDEZ, Julio; op. cit.; p. 15
- ³⁶ PERICOT; op. cit.; p. 43, 44
- ³⁷ SIR SUMNER MAINE, citado por FERNÁNDEZ, Julio; p. 16
- ³⁸ DRIQUX; op. cit.; p. 36
- ³⁹ PIGANIOL; op. cit.; p. 69
- ⁴⁰ FERNÁNDEZ, Julio; op. cit.; p. 17
- ⁴¹ LEVI ATILIO, citado por FERNÁNDEZ, Julio; op. cit.; p. 17
- ⁴² FLOREZ, Antonio; Curso de Historia Antigua; p. 245
- ⁴³ PERICOT GARCÍA; op. cit.; p. 148
- ⁴⁴ DAZA MARTÍNEZ, Jesús; Iniciación al Estudio Histórico del Derecho Romano; p. 87
- ⁴⁵ KOCH, Julius; Historia de Roma; p. 98
- ⁴⁶ BERNAL, Beatriz y LEDESMA, José de Jesús; Historia del Derecho Romano y de los Neorromanistas; p. 74
- ⁴⁷ DAZA MARTÍNEZ, op. cit.; p. 81
- ⁴⁸ PERICOT GARCÍA; op. cit.; p. 149
- ⁴⁹ BERNAL Y LEDESMA; op. cit. p. 75
- ⁵⁰ NARVÁEZ; op. cit.; p. 203
- ⁵¹ PERICOT GARCÍA; op. cit.; p. 57
- ⁵² La censura era el punto de equilibrio entre los intereses del patriciado y los intereses del plebeyado.
- ⁵³ PERICOT GARCÍA; op. cit.; p. 58
- ⁵⁴ NARVÁEZ; op. cit.; p. 204
- ⁵⁵ NARVÁEZ; op. cit.; p. 205
- ⁵⁶ PERICOT GARCÍA; op. cit. p. 58
- ⁵⁷ NARVÁEZ; op. cit.; p. 206
- ⁵⁸ PETIT, Eugene; Derecho Romano; p.
- ⁵⁹ NARVÁEZ; op. cit.; p. 211, 212
- ⁶⁰ NARVÁEZ; op. cit.; p. 212
- ⁶¹ NARVÁEZ; op. cit.; 221
- ⁶² TITO LIVIO XXVII, 8, 3
- ⁶³ TITO LIVIO XVIII, 12, 14, Y 15
- ⁶⁴ PETIT, Eugene; op. cit. p. 31, 32
- ⁶⁵ GAYO, I, 3
- ⁶⁶ CICERÓN; De legib. II, 19
- ⁶⁷ JULIANO; I, 32; I D
- ⁶⁸ PETIT, Eugene; op. cit. p. 32
- ⁶⁹ PETIT, Eugene; op. cit. pp. 36, 37
- ⁷⁰ KOCH, Julius; op. cit. p. 256
- ⁷¹ PERICOT GARCÍA; op. cit.; p. 263
- ⁷² HOMO, León; Nueva Historia de Roma; p. 289
- ⁷³ KOCH, Julius; op. cit.; p. 257
- ⁷⁴ PERICOT GARCÍA; op. cit.; p. 264
- ⁷⁵ PERICOT GARCÍA; op. cit.; p. 265^o KOCH, Julius; Op. Cit.; p. 257
- ⁷⁶ PETIT, Eugene; op. cit.; p. 44
- ⁷⁷ Roma como ya se ha hecho notar realiza su propia aportación que es la ciencia del Derecho.
- ⁷⁸ GAYO; II, 197
- ⁷⁹ GARCÍA DEL CORRAL, *Idelfonso*; Curso de Derecho Civil Romano; Tomo 2; p. 225
- ⁸⁰ Nombre de la región situada entre el Danubio y el Mar Negro que constituye hoy el territorio de Bulgaria
- ⁸¹ Antigua comarca extendida en la costa oriental del Mar Adriático cuyo territorio actualmente se halla en Austria, Italia y Eslovenia.
- ⁸² GARCÍA DEL CORRAL, Código 5 4. De nuptis, zonis. 23
- ⁸³ GARCÍA DEL CORRAL; Novelas. 89. cap. 15 - Nov. 117, cap. 6
- ⁸⁴ PETIT, Eugene; op. cit.; p. 55
- ⁸⁵ DAZA MARTÍNEZ; op. cit.; p. 183
- ⁸⁶ PETIT, Eugene; op. cit.; p. 56
- ⁸⁷ PETIT, Eugene; op. cit. pp. 63, 64
- ⁸⁸ PETIT, Eugene; op. cit.; p. 65
- ⁸⁹ RÍCCOBONO, Salvatore; Roma, *Maie de Leyes*, p. 6
- ⁹⁰ Catón fue un hombre eminente y extraordinario: orador, político, general, escritor, agrónomo y moralista.

BIBLIOGRAFÍA

BERNAL, Beatriz y LEDESMA, José de Jesús; Historia del Derecho Romano y de los Neorromanistas; 6ta ed.; Editorial Porrúa S.A.; México; 1995.

DAZA MARTINEZ, Jesús; Iniciación al Estudio Histórico del Derecho Romano; 3era ed.; Editorial Universidad Complutense; Madrid; 1997.



- DE COULANGES, Fustel; *La Ciudad Antigua*; Biblioteca EDAF; Madrid; 1982.
- DRIOUX; *Compendio De Historia Romana*; 3era ed.; Editorial Librería de Rosa y Bouret; París; 1862.
- DURLUY, V.; *Historia Romana hasta la Invasión de los Bárbaros*; Librería Hachette; París; 1872.
- FERNÁNDEZ, Julio; *Historia de las Ideas Políticas y Jurídicas*; Editorial Pueblo y Educación; La Habana; 1984.
- FLOREZ, Antonio; *Curso de Historia Antigua*; 2da ed.; Besanzon; 1863.
- GARCÍA DEL CORRAL; Idelfonso; *Cuerpo de Derecho Civil Romano*; Editorial Lex Nova; Barcelona; 1889.
- GAYO; Institutas; Imprenta de la Sociedad Literaria y Tipográfica; Madrid; 1985.
- HOMO, Leon; *Nueva Historia de Roma*; 4ta ed.; Editorial Universitaria de Buenos Aires; Argentina; 1961.
- KOCH, Julius; *Historia de Roma*; Traducción de Camón Aznar José; Editorial Labor; Barcelona.
- LE BAS, Phillips; *Compendio de Historia Romana*; 1era ed.; Editorial Establecimiento Tipográfico; Madrid; 1844.
- MIRÓ QUESADA RADA, Francisco; *Democracia Directa y Derecho Constitucional*; 1era ed.; Artes y ciencias editores; Lima.
- MIRÓ QUESADA RADA, Francisco; *Ciencia Política*; 1era ed.; Studium; Lima; 1986.
- NARVÁEZ, Rafael; *Historia de la Cultura*; Trujillo; 1962.
- PAJUELO ABDÓN, Max; *Elementos de Historia de Roma*; 1era ed.; Editorial Minerva; Lima; 1939.
- PERICOT GARCÍA, Luis; y BALLESTER ESCALAS, Rafael; *Historia de Roma*; 2da ed.; Montaner y Simón S.A.; Barcelona; 1973.
- PETIT, Eugene; *Derecho Romano*; Editorial Edial; Lima; 1995.
- PIGANIOL, André; *Historia de Roma*; 5ta ed.; Editorial Iberia S.A.; Barcelona; 1965.
- RICCOBONO, Salvatore; *Roma; Madre de las Leyes*; 1era ed.; Ediciones de Palma; Buenos Aires, 1975.